

Informe Trimestral Proyecto WI-FI Trimestre [15-Febrero del 2018 al 15-Mayo del 2018]

Cuarto informe trimestral proyecto “Implementación de zonas de espacio público con accesibilidad a internet en el municipio de Santiago de Cali”

Este informe se presenta al Concejo Municipal de Santiago de Cali en cumplimiento del artículo 3º del Acuerdo 0414 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO CON ACCESIBILIDAD A INTERNET, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” sancionado por el Alcalde el día 16 de mayo de 2017.



CONTENIDO

ASPECTOS GENERALES.....	3
OBJETIVOS DEL INFORME.....	3
AVANCES DURANTE EL TRIMESTRE.....	4
3.1. Gestión Alcaldía de Cali.....	4
3.2. Gestión del operador.....	8
3.3. Gestión del MINTIC.....	11
ELEMENTOS FINANCIEROS.....	12
CONCLUSIONES.....	12
ANEXO No. 1: Convenio interadministrativo 889 del 2017.....	13
ANEXO No. 2: Acta de inicio convenio interadministrativo 889 del 2017.....	38
ANEXO No. 3: Respuestas al Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali en el marco del debate de control político del día 9 de abril de 2018.....	40
ANEXO No. 4 : Oficios de remisión de los informes enviados al Concejo Municipal de Santiago de Cali	44

1. ASPECTOS GENERALES

Nuestro proyecto de inversión "Implementación de zonas de espacio público con accesibilidad a internet en el municipio de Santiago de Cali" (código BP 25047202) responde a un proyecto nacional liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, denominado "APROVECHAMIENTO PROMOCIÓN, ACCESO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN LAS REGIONES DE COLOMBIA" (código BPIN 2016011000286), el cual está orientado a la planeación, instalación, operación, administración, mantenimiento y promoción de la infraestructura necesaria, para la prestación del servicio de acceso a internet a la comunidad (transeúntes, estudiantes, turistas y el público general) a través de redes inalámbricas con tecnología WiFi con cualquier dispositivo de usuario habilitado para conectarse a dichas redes en sitios de alta afluencia de la población.

Para contribuir a esta estrategia, el DATIC ha fortalecido el ecosistema de innovación digital de la ciudad buscando transformar la vida de los ciudadanos de Cali a través de las TIC. Parte de esta estrategia de fortalecimiento es mejorar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración, de manera que los ciudadanos puedan acceder a la información de los procesos misionales y administrativos de la función pública; además, fortalecer la gestión de trámites y servicios que se ponen a la disposición del ciudadano, entre otras (Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2016-2019).

2. OBJETIVOS DEL INFORME

Con el presente informe se pretende mostrar los avances del proyecto "Implementación de zonas de espacio público con accesibilidad a internet en el municipio de Santiago de Cali", durante el trimestre comprendido entre el 15 de febrero del 2018 y el 15 de mayo del 2018. Dando cumplimiento al artículo 3º del Acuerdo 0414 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO CON ACCESIBILIDAD A



INTERNET, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" sancionado por el Alcalde el día 16 de mayo de 2017.

Así mismo, se dará respuesta a las preguntas realizadas por los concejales durante el debate de control político convocado por la honorable Concejal María Grace Figueroa Ruiz mediante radicado No. 201841730100308992 y realizado el 3 de abril de 2018, las cuales no pudieron responderse durante la sesión plenaria (Anexo 4).

3. AVANCES DURANTE EL TRIMESTRE

A continuación se describen las actividades realizadas y avances durante el trimestre de 15 de febrero del 2018 al 15 de mayo del 2018:

3.1. Gestión Alcaldía de Cali

Durante este periodo se realizaron pruebas de funcionamiento en las 37 zonas previamente instaladas; cabe aclarar que, las pruebas de funcionamiento y el balanceo técnico de las zonas pueden realizarse durante los 2 meses posteriores a la aprobación de la interventoría, lo que quiere decir que la realización de estas pruebas se encuentran dentro de los plazos establecidos.

Adicionalmente, se instalaron las 3 zonas wifi faltantes. Se debe tener en cuenta que estas zonas fueron instaladas posterior a las 37 enunciadas, puesto que la interventoría del proyecto solicitó reemplazar las inicialmente designadas (Casa de Piedra, Siete de Agosto y altos de Santa Elena) por no contar con viabilidad jurídica, véase Anexo No. 3. Así, se seleccionaron tres nuevas zonas: canchas Los azules Desepaz, polideportivo Los almendros y parque Yo amo a Siloé, la interventoría las aprobó y en un periodo de dos meses, deben realizarse las pruebas de funcionamiento y balanceo técnico.

En la Tabla No. 1 se pueden encontrar la ubicación y el estado actual de las 40 zonas; en gris se encuentran las últimas zonas aprobadas por la interventoría.

Tabla No. 1. Ubicación y estado actual de las zonas wifi

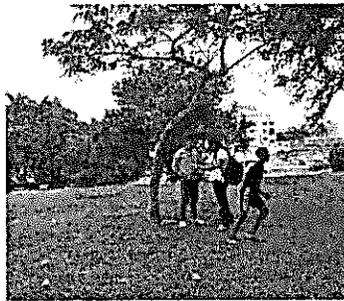
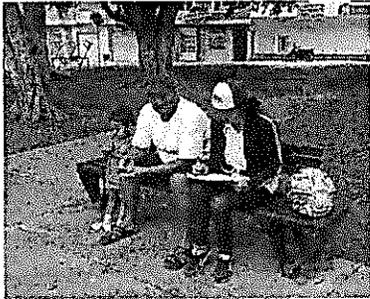
ITEM ZONA	NOMBRE ZONAS	DIRECCION	CODIGO	ESTADO
1	Canchas Panamericanas	Cra 34 con Calle 9	7600110002	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
2	Parque Alfonso Barberena	Cra 25 con Transversal 30	7600110021	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
3	Conjunto habitacional Ramalí	Cra 1 A3 con Calle 85	7600110016	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
4	Parque India Elena	Cra 28 con Calle	7600110036	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
5	Parque El Valtado	Cra 41B con Calle 50	7600110006	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
6	Polideportivo Los Farallones	Cra 72 con Calle 2	7600110022	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
7	Parque del perro	Cra 34 con Calle 3	7600110003	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
8	Parque Tequendama	Calle 5 A con Cra 38 Bis	7600110037	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
9	Parque Colseguros	Calle 12 A con Cra 31	7600110035	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
10	Parque Santa Rosa Poblado II	Cra 28-3 con Calle 72 Y	7600110040	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
11	Parque Biblioteca Daniel Guillard	Cra 26 T con Calle 72 W	7600110049	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
12	Parque San Marino	Cra 7D con Calle 65	7600110025	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
13	Polideportivo Torres de Comfandi	Calle 57 con Cra 1 C	7600110040	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
14	Parque Los Guerreros Valle Grande	Cra 23 con Calle 80 A	7600110023	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
15	Conjunto habitacional Rio Cauca	Cra 23 con Calle 76	7600110017	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
16	Polideportivo Los Naranjos	Calle 77 con Cra 26 G3	7600110012	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
17	Parque Llano Verde	Cra 46 con Calle 55A	7600110013	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
18	Parque Skate Board Ciudad Cordoba	Calle 51 con Cra 42 D2	7600110019	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
19	Parque Petecuy	Cra 2E con Calle 73 A	7600110020	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
20	Polideportivo Villa Colombia	Cra 10 con Calle 50	7600110034	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
21	Parque el Ingenio	Calle 16 con Cra 83	7600110001	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
22	Parque Desepaz Sector Amarello	Cra 26 J con Calle 121 A	7600110038	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
23	Centro Cultural Comuna 13 (Pondaje)	Calle 71 A con Cra 28D	7600110015	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
24	Centro Cultural vista hermosa	Avenida 5 Oeste con Calle 44	7600110029	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
25	Parque La Orqueta	Cra 48 con Calle 1 Oeste	7600110032	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
26	Parque Barrio Obrero	Cra 10 con Calle 22A	7600110005	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
27	Parque Alfonso Lopez	Calle 72A con Cra 7DBis	7600110008	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
28	Parque Pizames II	Calle 121 con Cra 28 D7	7600110007	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
29	Parque Las Banderas	Cra 36 con Calle 5ta	7600110018	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
30	Parque Antonio Nariño	Cra 40 con calle 39	7600110010	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
31	Parque San Nicolas	Cra 6 con Calle 19	7600110004	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
32	Parque Mutis Terron Colorado	Avenida 6 Oeste con Calle 17	7600110030	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
33	Centro Cultural Alto Jordán	Calle 18 Oeste con cra 93	7600110014	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
34	Museo La Tertulia	Avenida 1 con Calle 5 Oeste	7600110024	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
35	Parque La Flora	Avenida 5 N con Calle 47 N	7600110026	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
36	Parque Alfonso Bonilla Aragón	Cra 28 con Calle 95	7600110027	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
37	Plaza de Mercado Alameda	Cra 24 con Calle 9	7600110033	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
38	Cancha los Azules Desepaz	Calle 125A Carrera 26H4	7600110009	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
39	Polideportivo Los Almendros	Carrera 7E #72A-04	7600110028	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA
40	Parque Yo Amo a síloc	Calle 6F Oeste Carrera 49	7600110031	INSTALADA/ APROBADA POR INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia Alcaldía de Santiago de Cali

La Alcaldía de Cali en cumplimiento del convenio interadministrativo 889 del 2017, ha realizado su función de supervisor, haciendo esto desde la planeación, instalación y aprobación de las zonas, lo que ha permitido que el proyecto se esté ejecutando dentro de los tiempos estipulados y con los estándares acordados, véase Anexo No. 1 y Anexo No. 2.

Así mismo, se supervisa diariamente las actividades de promoción y apropiación que mes a mes se vienen realizando en cada una de las zonas Wi-Fi, las cuales buscan socializar el proyecto, recoger recomendaciones, quejas y reclamos de los ciudadanos e incentivar el uso de las mismas. El componente de promoción y apropiación de las zonas se brinda por medio de asesorías rápidas 2 veces por semana y 1 taller mensual a colegios e instituciones aledañas a cada zona. A estas actividades, se unió la Subsecretaría de TIOS, quien ha acompañado la ejecución del proyecto desde su inicio hasta la actualidad, ayudando en la selección de las comunidades más requieren el servicio de internet. A continuación, algunas imágenes de promoción y apropiación:

Imágenes No. 1. Desarrollo de las actividades de promoción y apropiación

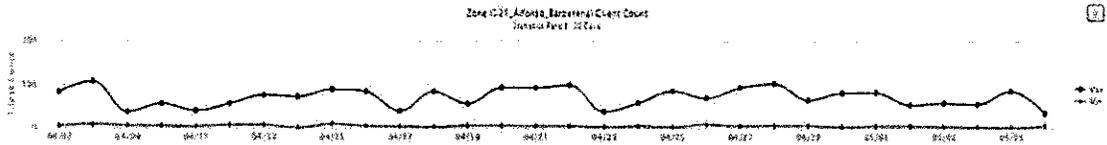


Fuente: propia Alcaldía de Santiago de Cali

Otras de las actividades de supervisión realizadas por la Alcaldía fueron:

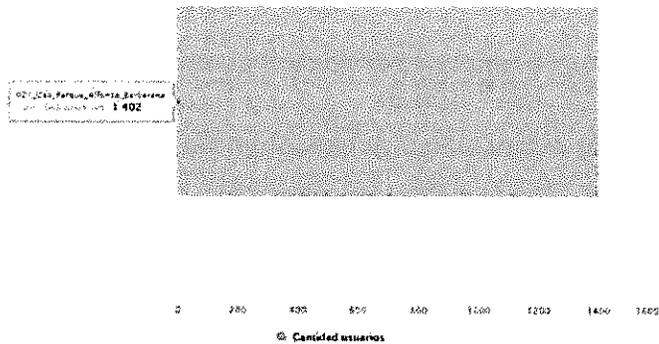
- Recolección de información acerca de las diferentes iniciativas de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, lo que permitirá a futuro complementar la oferta de información a la ciudadanía y así actualizar de manera constante la misma.
- Recolección de información a través de las plataformas Zabix, Rukus y DATAWIFI, las cuales permiten monitorear permanentemente el funcionamiento de las zonas de manera remota. Las 3 plataformas monitorean cada 2 minutos el estado de las mismas y generan alertas en caso de alguna falla. A continuación se encuentran algunas gráficas que muestran los reportes generados por las plataformas:

Gráfica No. 1. Registros de personas conectadas de manera simultánea en la zona Wi-Fi “Alfonso Barberena”



Fuente: Elaboración propia, Alcaldía de Santiago de Cali, Plataforma RUKUS.

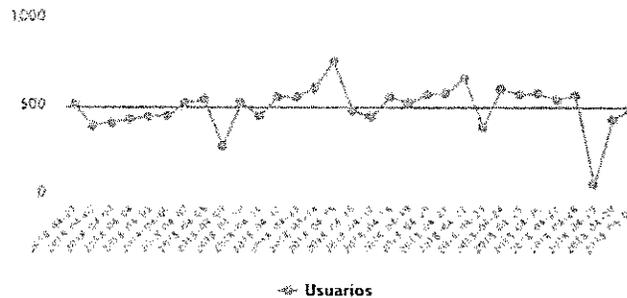
Gráfica No. 2. Cantidad de usuarios únicos* en la zona Wi-Fi “Alfonso Barberena”



Fuente: Elaboración propia, Alcaldía de Santiago de Cali, Plataforma DATAWIFI

*Nota: Usuarios únicos por zona hace referencia a distintos equipos conectados

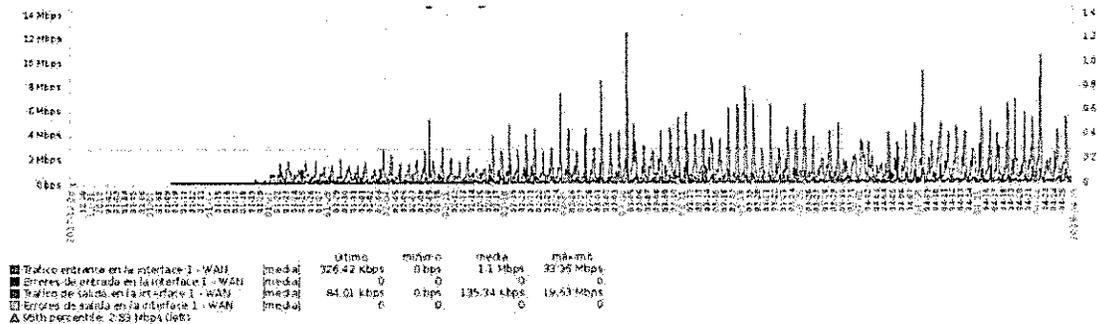
Gráfica No. 3. Personas conectadas por día en la zona Wi-Fi “Alfonso Barberena”



Fuente: Elaboración propia, Alcaldía de Santiago de Cali, Plataforma DataWiFi



Gráfica No. 4. Descargas por día en la zona Wi-Fi "Alfonso Barberena", enero - abril de 2018



Fuente: Elaboración propia, Alcaldía de Santiago de Cali, Plataforma Zabbix

Otras de las actividades de supervisión realizadas por la Alcaldía fueron:

- Gestión de trámites, licencias, permisos y autorizaciones.
- Ajuste de plan de promoción y apropiación desde la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Plan de diseño centrado en la experiencia del usuario, plan de apropiación de las tecnologías y planificación en conjunto de cierre de brechas tecnológicas, con la subsecretaría de equidad de género.
- Gestión de recursos para mantenimiento al terminar el convenio (Julio 31 del 2018), hasta diciembre 31 del 2018.
- Construcción del proceso de Arquitectura Empresarial.

3.2. Gestión del operador

Dentro de las actividades realizadas por EMCALI para la ejecución del proyecto se encuentran:

- Pre-alistamiento de zonas nuevas a instalar.
- Diseño de recorridos de fibra óptica de nuevas zonas

- Diseño de recorridos para toma de energía desde acometida eléctrica hasta el tótem y puntos de acceso a internet.
- Etapa de planeación de insumos tecnológicos.
- Informe detallado de ingeniería y operación de las últimas 3 zonas WiFi para la interventoría técnica.
- Plan de promoción y apropiación, requisitos desde EMCALI.
- Aprobación de plan de promoción y apropiación Alcaldía de Cali-EMCALI-MINTIC.
- Entrega de estudios de campo de las últimas 3 zonas WIFI a instalar.
- Alistamiento de obra.
- Ejecución de obra para las últimas 3 zonas al 100%, lo cual incluye (Informe detallado de ingeniería y operación, permisos de instalación, pre-alistamiento de obra civil, obra civil terminada, totem y portal cautivo al 100%)
- Pruebas de funcionamiento y servicio de las últimas 3 zonas a entregar.
- Pruebas portal cautivo y firewall.
- Entrega de las últimas 3 zonas WiFi a la interventoría técnica.
- Plan de mantenimiento de las 40 zonas WiFi.

A continuación se encuentran el detalle de los recursos de alistamiento de obra (Tabla No. 2) y las actividades realizadas durante la ejecución (Tabla No. 3):



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Tabla No. 2. Detalle de recursos de alistamiento de obra

ITEM	DETALLE DE CUADRILLA	RECURSOS	CANTIDAD DE PERSONAS
Cuadrilla 1	Cuadrilla instalación última milla (Fibra óptica)	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.(Elementos de protección contra caídas)<ul style="list-style-type: none">- Escaleras- Herramienta básica- Medidores de potencia para la fibra.- Pre-calificadores de fibra- Elementos para señalización y demarcación del área de trabajo	6
Cuadrilla 2	Cuadrilla instalación acometida eléctrica	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.(Elementos de protección contra caídas)<ul style="list-style-type: none">- Escaleras- Herramienta básica- Medidores de potencia para la fibra.- Pre-calificadores de fibra- Elementos para señalización y demarcación del área de trabajo	4
Cuadrilla 3	Cuadrilla adecuaciones civiles en zona (base totem y Canalizaciones)	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.(Elementos de protección contra caídas)<ul style="list-style-type: none">- Escaleras- Herramienta básica- Medidores de potencia para la fibra.- Pre-calificadores de fibra- Elementos para señalización y demarcación del área de trabajo	3
Cuadrilla 4	Cuadrilla instalación cableado y equipos	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.(Elementos de protección contra caídas)<ul style="list-style-type: none">- Escaleras- Herramienta básica- Medidores de potencia para la fibra.- Pre-calificadores de fibra- Elementos para señalización y demarcación del área de trabajo	4
Cuadrilla 5	Cuadrilla instalación TOTEM	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.(Elementos de protección contra caídas)<ul style="list-style-type: none">- Escaleras- Herramienta básica- Medidores de potencia para la fibra.- Pre-calificadores de fibra- Elementos para señalización y demarcación del área de trabajo	2
Cuadrilla 6	Cuadrilla pruebas y entregas	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.(Elementos de protección contra caídas)<ul style="list-style-type: none">- Escaleras- Herramienta básica- Medidores de potencia para la fibra.- Pre-calificadores de fibra- Elementos para señalización y demarcación del área de trabajo	3

Fuente: Elaboración propia, Alcaldía de Cali

Tabla No. 3. Descripción actividades de ejecución

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	INSTALACIÓN DE ÚLTIMA MILLA	En este proceso se realiza toda la instalación y puesta en funcionamiento del canal de fibra que ingresa al parque.
2	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA	Esta actividad la realiza una cuadrilla de EMCALI energía, la cual trabajará en paralelo y dejará un punto de conexión en cada parque, de acuerdo a los diseños presentados y aprobados
3	ADECUACIONES CIVILES EN ZONA (BASE TOTEM Y CANALIZACIONES)	Las adecuaciones civiles iniciaron al momento de aprobación de la zona así: <ul style="list-style-type: none"> - Realización base de concreto del TOTEM - Realización de canalizaciones - Sondeo de cables de energía y datos
4	INSTALACIÓN, CABLEADO Y EQUIPOS	Después de tener las canalizaciones, se realiza la instalación del cableado y el gabinete, los gabinetes están pre-ensamblados para solo realizar la conexión de energía e instalar los equipos, a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Instalar gabinete, energizar - Instalar equipos del gabinete - Instalar Corona anti-escalable y fijar guaya para el AP
5	PRUEBAS WIFI	Pruebas de conectividad y funcionamiento de equipos, los equipos se configuran previa instalación, para instalar directamente
6	INSTALACIÓN TOTEM	Después de 3 días de fundir la base en concreto, la cuadrilla instala el tótem, garantizando todo lo requerido en el anexo técnico
7	PRUEBA ENTREGA	Después de tener los elementos funcionales, se realiza un recorrido y pruebas finales incluyendo mapa de calor de acuerdo a protocolo de pruebas de entrega

Fuente: Elaboración propia, Alcaldía de Cali

3.3. Gestión del MINTIC

- Coordinación de mesas de trabajo MINTIC - Alcaldía de Cali - EMCALI - Interventoría conjunta (Administrativa, financiera, jurídica, promoción y apropiación).
- Solicitud de documentación a la Alcaldía de Cali para la firma de extensión de recursos.



- Reuniones mensuales de interventoría y supervisión de documentación y proceso de instalación de las últimas 3 zonas.
- Reuniones mensuales de interventoría en el área de promoción y apropiación

4. ELEMENTOS FINANCIEROS

A continuación, se encuentra el cronograma de desembolsos establecido en el convenio:

Tabla 4. Cronograma de desembolsos Alcaldía de Cali y MINTIC

Desembolso	Valor	Fecha estimada del desembolso
Segundo	154.903.000	28/03/2018
Tercero	358.337.500	31/07/2018
TOTAL	513.240.500 C/U	

A la fecha de realización de este informe, no se ha realizado el segundo desembolso al operador (EMCALI) debido a que este último tiene pendiente la entrega de los documentos exigidos por la interventoría para tal fin.

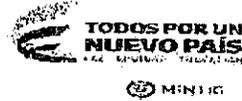
5. CONCLUSIONES

- La etapa de instalación física del proyecto, incluyendo la obra civil, se encuentra terminada.
- Los planes de promoción y apropiación iniciaron, una vez la interventoría aprobó en campo la entrega de las 40 zonas Wi-Fi.
- Aún no se ha realizado el segundo desembolso al operador, debido a que está pendiente la entrega de documentos a la interventoría.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

ANEXO No. 1: Convenio interadministrativo 889 del 2017



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que la mencionada ley, en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 3. impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)"

Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONDO TIC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por objeto: "(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones."

Que así mismo la misma normativa en su artículo 35 señala que el FONDO TIC tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: "(...) 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)"

Finalmente, el artículo 38 ibidem establece: "Masificación del uso de las TIC y cierre de la brecha digital" "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC."

Plan Nacional de Desarrollo PND - "Todos por un nuevo País",

La Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2019 "Todos por un nuevo país", en su artículo 194 establece: "Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El Min TIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitario a Internet rurales y urbanos desplegados en el territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de localización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros. (...)"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

De la misma forma, dentro del documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 se establece en el capítulo V. "Estrategias Transversales" Sección A "Competitividad Estrategia e Infraestructura", numeral 2 "TIC como plataforma para la innovación", literal b "Visión y objetivos": *Las TIC se constituirán en uno de los ejes fundamentales del desarrollo sostenible del país, la creación y transmisión del conocimiento, el tiempo que impactarán en todos los sectores de la economía, contribuyendo a aumentar la productividad, la competitividad, la disminución de la pobreza la inclusión social, la equidad, la participación democrática y la transparencia. Colombia adoptará una cultura generalizada de apropiación de las TIC, dando el acceso a la información y la generación de conocimiento al alcance de toda la población (ciudadanía, empresas y gobierno), llevando al país, de forma equitativa, a formar parte activa de la sociedad de la información, el conocimiento y la tecnología, lo que contribuirá de manera positiva al cierre de brechas, a la generación de capacidades y oportunidades para el desarrollo integral de las personas; al mejoramiento de la calidad de vida y, por tanto, a la construcción de una Colombia más equitativa y sin pobreza: (...) Para alcanzar esta visión se establecen los siguientes cuatro grandes objetivos: 1) Impulsar el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con impacto social y para el gobierno, promoviendo la adopción de una cultura TIC en toda la sociedad e impulsando programas para el emprendimiento, fortalecimiento de la industria y generación de talento humano TIC. 2) Consolidar las capacidades de los colombianos para aprovechar las oportunidades que ofrecen las TIC para educarse, informarse, emplearse, generar contenidos y aplicaciones, generar conocimiento, aumentar la productividad e interactuar con el Gobierno, con el fin de mejorar la calidad de vida. 3) Potencializar el uso de la infraestructura TIC, garantizar la cobertura de Internet banda ancha y TV digital para la totalidad del territorio nacional y garantizar su sostenibilidad. 4) Consolidar la calidad y cobertura de los servicios TIC, incluidos los terminales que permitan a los estudiantes y docentes alcanzar en el propósito de mejorar la educación en Colombia, así como un marco institucional que proteja al usuario y fomente la inversión."*

Adicionalmente en el capítulo V. "Estrategias Transversales" Sección A "Competitividad Estrategia e Infraestructura", numeral 2 "TIC como plataforma para la innovación", literal c "Estrategias y Metas", numeral 3.1, establece: *"Consolidación del Acceso a las TIC para Todos: A la fecha, el 96% de los municipios se encuentran conectados a la red nacional de fibra óptica. No obstante, el déficit de cobertura actual se concentra en las zonas rurales, en el cual representa el 43% de las cabeceras municipales. Para solucionar este déficit de cobertura de internet y así impactar directamente en los niveles de disponibilidad de servicios TIC, en especial para aquellas zonas alejadas, dispersas y de difícil acceso, como continuidad del Plan Vive Digital 2010 – 2014, se concluirá el Plan Nacional de Conectividad de Alta Velocidad (PNCVAV), liderado por el Ministerio de TIC, el cual contempla soluciones de conectividad alternativas a la fibra óptica, para llegar a 27 cabeceras municipales y 20 corregimientos, alcanzando el 100% de cobertura en las cabeceras municipales. Para fortalecer el acceso y servicio universal, se establecerán 1.000 zonas wi-fi público gratuito a lo largo del territorio nacional y se llegará a 7.621 Kioscos Vive Digital. (...)"*

Adicionalmente, se explorarán esquemas asociativos con las comunidades, el sector privado y los gobiernos locales, para su gestión y operación, convirtiéndolos en puntos de encuentro o información social, que promuevan la construcción de tejido social en zonas afectadas por el conflicto. De esta manera se potenciará su impacto social, a la vez que fortalecerá su sostenibilidad financiera o su apropiación presupuestal."

Ahora bien, y teniendo en cuenta la importancia del desarrollo y ejecución del proyecto, "Promoción Urbana de las TIC a través de ZONAS Wi-Fi", como uno de los principales del sector y consignado en bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 Todos por un nuevo País, se ha establecido que: *"...Para fortalecer el acceso y servicio universal, se establecerán 1000 zonas de wi-fi público gratuito a lo largo del territorio nacional..."*, previendo que aun cuando los avances en infraestructura han sido notables, todavía se evidencian algunas dificultades en materia de servicio y acceso universal en las zonas de menores ingresos y de difícil acceso geográfico.

Es así como, Colombia adoptará una cultura generalizada de apropiación de las TIC, dando el acceso a la información y la generación de conocimiento al alcance de toda la población (ciudadanía, empresas y gobierno), llevando al país, de forma equitativa, a formar parte activa de la sociedad de la información, el conocimiento y la tecnología, lo que contribuirá de manera positiva al cierre de brechas, a la generación de capacidades y oportunidades para el desarrollo integral de las personas; al mejoramiento de la calidad de vida y, por tanto, a la construcción de una Colombia más equitativa y sin pobreza.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Las TIC permitirán superar las barreras geográficas, fortaleciendo la presencia del Estado en la totalidad del territorio, garantizando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de su oferta social y de servicios tales como la justicia, la salud y/o la educación, encontrando soluciones a sus principales necesidades a través del uso, acceso y apropiación de las TIC en condiciones de calidad, y aprovechando las oportunidades que éstas les brindan para lograr un desarrollo económico inclusivo.

Teniendo en cuenta que el 56% de los municipios se encuentran conectados a la red nacional de fibra óptica, no obstante, el esfuerzo alcanzado en los últimos años, existe la necesidad de incrementar la penetración y despliegue de última milla con el fin de eliminar la inequidad en el acceso a las TIC entre zonas rurales y urbanas, y entre estratos. 88% de la población urbana usa TIC mientras solo el 32% en lo rural; el 44% de los hogares no tiene conexión a internet por razones económicas. Es por ello que, para fortalecer el acceso y servicio universal, quedó establecido como meta dentro del cuadrante de infraestructura la implementación de 1.000 zonas de Wi-Fi público gratuito a lo largo del territorio nacional.

Plan Vive Digital.

A través de la Resolución No. 828 del 11 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se adoptó el Plan Estratégico Sectorial e Institucional "Plan Vive Digital" 2014-2018.

El reto del Plan Vive Digital para los próximos cuatro años será llenar la autopista de la información que está siendo desplegada con más contenidos y aplicaciones que contribuyan a consolidar un país en paz, más equitativo y más educado. Con esto, seguiremos estando en la frontera tecnológica en el mundo, pero ya no solo en infraestructura y capacidad de la banda ancha, sino ahora también en el desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales con impacto social.

El Plan Vive Digital estimula los cuatro componentes del Ecosistema Digital, mutuamente dependientes, que son: Infraestructura, Servicios, Usuarios y Aplicaciones. El objetivo es crear un círculo virtuoso, mediante la expansión de la infraestructura, la creación de nuevos Servicios a precios más bajos, la promoción del desarrollo de Aplicaciones y contenidos digitales y el impulso a la apropiación tecnológica por parte de los Usuarios. Generando así, más demanda de los Usuarios, más Aplicaciones para estos, más y mejores servicios a precios más económicos en una Infraestructura moderna.



Ilustración 1 Ecosistema Digital

Dentro del componente de Infraestructura del Ecosistema Digital, se encuentra la iniciativa Promoción Urbana de las TIC a través de Zonas Wi-Fi, la cual se fijó como objetivo para el período 2014-2018 implementar y mantener las zonas

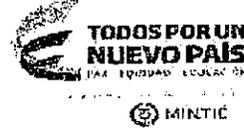
234

El Ecosistema Digital es un modelo desarrollado por el Banco Mundial para visualizar los distintos componentes (Infraestructura, Servicios, Usuarios y Aplicaciones) que permiten la interacción del uso de Internet en una sociedad y sus interacciones. Este modelo fue adoptado en el Plan Vive Digital de Colombia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Wi-Fi para lograr la meta establecida en las bases del PND e impulsar la promoción, el uso y apropiación de los servicios TIC.

La red inalámbrica, también conocida como Wi-Fi por sus siglas en inglés (Wireless Fidelity), es una tecnología popular que permite a dispositivos electrónicos (tales como: portátil, consola de videojuegos, Smartphone o un reproductor de audio digital, etc) intercambiar datos o conectarse a Internet sin cables usando ondas de radio. La alianza Wi-Fi (en inglés: Wi-Fi Alliance define Wi-Fi como cualquier producto de una red inalámbrica (Wireless LAN -WLAN) que esté basado en los estándares 802.11 del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (en inglés: Institute of Electrical and Electronics Engineers -IEEE).

Así mismo, una Zona Wi-Fi pública es el área donde las personas que tienen un dispositivo con tecnología Wi-Fi pueden conectarse rápidamente y sin problemas, a través de Puntos de acceso, a un servicio de conexión inalámbrica a Internet que puede ser gratuito o pago y por último, para el presente proceso se entenderá como red Wi-Fi al conjunto de todas las Zonas Wi-Fi beneficiadas por el presente proyecto.

Las Zonas Wi-Fi son ubicadas principalmente en zonas públicas de alto flujo de personas como son: 1. Parque principal. 2. Parques secundarios, plazas, plazuelas; plazas de mercado. 3. Sitios emblemáticos o representativos, zonas turísticas que garantizan el acceso a internet.

En este orden de ideas, a través del Plan Vive Digital para la Gente 2014-2018 se busca continuar desarrollando el Ecosistema Digital del país y seguir consolidándose en acceso a Internet. En consecuencia, la Dirección de Promoción de TIC avanza en la formulación de la iniciativa denominada "Promoción Urbana de las TIC a través de ZONAS Wi-Fi", el cual se encuentra dentro del Componente del eje de Infraestructura del Plan Vive digital 2014-2018, generando demanda en el Ecosistema Digital como promotor de servicios que permitan beneficiar a la población local y visitante de los municipios que resulten beneficiados del proyecto, buscando que se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de Infraestructura, la penetración de Banda Ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las TIC, convergiendo dentro del "Ecosistema Digital".

En este sentido, es evidente la necesidad de contar con diferentes estrategias y políticas para cumplir con las funciones propias del Plan Vive Digital para la Gente del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Promoción de TIC, con el fin de promover el uso y masificación de las TIC en las zonas urbanas públicas de mayor concurrencia de la población mediante la planeación, instalación, operación y mantenimiento de los equipos hardware y software necesarios para proveer el servicio de acceso y uso de Internet a la comunidad; para este caso en particular en el Municipio de Santiago de Cali.

Dirección de Promoción del Ministerio TIC

Mediante el Decreto 2618 de 2012, en su artículo 25, se creó la Dirección de Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene dentro de sus funciones:

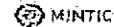
"Diseñar, formular e implementar las políticas de promoción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las regiones de manera coordinada con las demás direcciones del Ministerio".

Esta Dirección pretende apoyar los planes de gobiernos departamentales y municipales, así como sus planes de desarrollo y competitividad, a través de la cofinanciación de proyectos que mediante actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación favorezcan el desarrollo, promuevan la innovación regional y el progreso tecnológico a través de las TIC.

Es así como se ha logrado el desarrollo de proyectos TIC en distintas regiones de Colombia que nacen de las voluntades locales. En los proyectos presentados durante el 2011 – 2012, se identificaron 10 departamentos que propusieron la implementación de Zonas Wi-Fi como una de las alternativas para ofrecer Internet comunitario, logrando así el desarrollo de más de 260 zonas, en departamentos como: Cundinamarca, Boyacá, Sucre, Norte de Santander, entre otros.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Por lo anterior es necesario implementar este tipo de proyectos para generar a nivel nacional promoción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de zonas Wi-Fi que permitan beneficiar a la población local y visitantes de los municipios que resulten beneficiados.

Mediante la ley 1753 de 2016, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", en el capítulo VII que determina la estrategia territorial "Ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial" en el artículo 184 "Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC" establece:

a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MINTIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros.

b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El MINTIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos. Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables, para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, los paneles solares las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología.

En este contexto, uno de los mecanismos para apoyar este reto es implementar Zonas Wi-Fi en ubicaciones relevantes o espacios públicos de alto flujo de población como parques principales, plazas de mercado, terminales de transporte, sitios emblemáticos y en general en las zonas públicas de mayor concurrencia de la población urbana.

Wi-Fi es una marca de la Wi-Fi Alliance – La cual es la organización comercial que adopta, prueba y certifica que los equipos cumplan los estándares 802.11 relacionados a redes inalámbricas de área local.

Esta nueva tecnología surgió por la necesidad de establecer un mecanismo de conexión inalámbrica que fuese compatible entre distintos dispositivos. Buscando esa compatibilidad fue que en 1999 las empresas 3Com, Aironet, Intel, Lucent Technologies, Nokia y Symbol Technologies se reunieron para crear la Wireless Ethernet Compatibility Alliance, o WECA, actualmente llamada Wi-Fi Alliance. El objetivo de la misma fue designar una marca que permitiera fomentar más fácilmente la tecnología inalámbrica y asegurar la compatibilidad de equipos.

De esta forma, en abril del 2000 WECA certifica la interoperabilidad de equipos según la norma IEEE 802.11b, que utiliza la banda de frecuencia de 2.4 Ghz bajo la marca Wi-Fi. Esto quiere decir que el usuario tiene la garantía de que todos los equipos que tengan el sello Wi-Fi pueden trabajar juntos sin problemas, independientemente del fabricante de cada uno de ellos.

Existen diversos tipos de Wi-Fi, basado cada uno de ellos en un estándar IEEE 802.11 aprobado. Son los siguientes:

- Los estándares IEEE 802.11a, IEEE 802.11g e IEEE 802.11n disfrutaron de una aceptación internacional debido a que la banda de 2.4 GHz está disponible casi universalmente.
- En la actualidad ya se maneja también el estándar IEEE 802.11ac, conocido como Wi-Fi 5, que opera en la banda de 5 GHz y que disfruta de una operatividad con canales relativamente limpios. En la banda de 5, no existen otras tecnologías que la estén utilizando, por lo tanto existen muy pocas interferencias.

En definitiva, la llegada de la tecnología Wi-Fi abrió una nueva era para el sector de tecnología de la información y la comunicación (TIC), perfilándose como una de las tecnologías más prometedoras de los próximos años.

El mercado mundial de Wi-Fi está en crecimiento porcentual desde principios del 2012: 821 millones de usuarios utilizaron las redes Wi-Fi en todo el mundo en el 2013; que representa en torno al 40% del global de usuarios de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Internet, el uso del Wi-Fi está creciendo de manera muy importante y lo va a seguir haciendo en los próximos años, en el 2017 se tiene estimado que serán más de 3.300 millones de usuarios de Wi-Fi.

Hay un punto que cambia radicalmente año a año incrementando el número de usuarios Wi-Fi y es el crecimiento acelerado de nuevos dispositivos (desde relojes hasta electrodomésticos) para interconectarse digitalmente con Internet; a esto se le denomina *Internet de las cosas*, que lo elevará de manera exponencial en los próximos años. En la actualidad, hay enchufados a Internet entre 8.000 y 10.000 millones dispositivos, y se prevé que para el 2020, esta cifra se habrá multiplicado por cuatro o cinco¹.

Obviamente, no se espera que las redes inalámbricas lleguen a reemplazar a las redes cableadas, las ventajas de una y de otra, actualmente, no pueden compararse. Sin embargo, la permanencia de las redes cableadas y la incorporación de las inalámbricas, da lugar a una nueva generación de redes híbridas que cubren por completo, de acuerdo a su configuración y diseño, las necesidades de conectividad tanto fija como móvil, que toda la comunidad requiere. Las redes Wi-Fi serán el complemento perfecto para las redes 3G y 4G. En el año 2014, el 45% del tiempo de conexión de los usuarios de los dispositivos móviles navegaron solo con Wi-Fi aunque tenían contratado un paquete de datos y se estima que para el año 2019 se incremente al 64%¹¹ de su tiempo; puesto que una proporción considerable de tráfico generado por los dispositivos híbridos y portátiles se descarga desde la red móvil celular a las zonas Wi-Fi, a esto se lo conoce como "offload".

Es por esto, que nuestro país debe ir a la vanguardia tecnológica mundial, por lo cual, esta iniciativa pretende que la población colombiana pueda acceder al mundo de la web en zonas urbanas públicas abiertas a un menor costo, mayor velocidad y estabilidad y así impulsar el consumo de internet, aportando a la meta del Plan Vivo Digital 2014 – 2018 que busca triplicar las conexiones a internet, este incremento sin duda genera un impacto positivo en la educación, la competitividad, el desarrollo económico, en todos sus ámbitos. No se puede desconocer que Colombia es un país que está en constante aprendizaje y si la población tiene la posibilidad de acceder a internet, esta herramienta servirá para reforzar su educación y otros aspectos de la vida cotidiana.

Acorde con lo anterior y luego del lanzamiento del proyecto "Zonas WiFi Gratis para la Gente", en abril de 2016, el Ministerio TIC identificó el gran interés de las entidades regionales de unirse a esta iniciativa, y es así como durante el año 2016 se recibieron solicitudes para la implementación de esta estrategia, logrando la suscripción de convenios con 11 Entidades Territoriales bajo esquema de cofinanciación, a saber: Gobernaciones de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Risaralda y las Alcaldías de Barranquilla, Bello, Cúcuta, Montaña, Pereira, Soacha, y Valledupar. Identificando de esta manera la necesidad latente en las diferentes regiones de Colombia de espacios que posibiliten el acceso gratuito a internet. De igual manera el Ministerio ha venido complementando la oferta de cofinanciación con la implementación de otras zonas financiadas en distintas regiones del país.

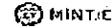
Teniendo en cuenta la intención de cofinanciación para la implementación de las estrategias por parte del Municipio de Santiago de Cali, el Ministerio TIC adelantó la invitación a presentar oferta para el proyecto "Promoción Urbana de las TIC a través de las ZONAS WiFi", obteniendo como resultado la identificación de los operadores de telecomunicaciones públicas, que ofrecen las mejores condiciones para la operación de las zonas WiFi en cada uno de los entes territoriales que han dado a conocer su necesidad a este Ministerio. Es así como se encontró que la empresa EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., es el operador que cuenta con disponibilidad de redes terrestres de telecomunicaciones en este municipio que ofrece la mejor oferta para parques, plazas y sitios turísticos en este municipio.

Asimismo, el Municipio de Santiago de Cali en su Plan de Desarrollo 2016-2019 ha fomentado el desarrollo e implementación de zonas en espacios públicos con conectividad gratuita.

¹ Extraído de la página web: http://www.copecol.com/articulos/california/2017/08/Internet_de_las_cosas_preparando_proxima_revolucion.html



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Esta meta se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Cali Progresa Contigo", en el eje 5 "Cali Participativa y Bien Gobernada", en el componente 5.2 "Modernización institucional con transparencia y dignificación del servicio público", programa 5.2.1. "Gobierno en Línea", indicador de producto No 10. Zonas de espacio público con accesibilidad a internet habilitadas, de forma que se garantice la implementación de veinte (20) zonas de espacio público con accesibilidad a internet habilitadas. Cumplir esta meta implica el acceso inclusivo a internet a través de zonas con WiFi gratuito, lo cual contribuirá al cierre de la brecha tecnológica y será una ventana al mundo para la transformación social y la participación en la economía Digital.

El municipio de Santiago de Cali espera que, con las zonas WiFi los ciudadanos puedan acceder a contenidos educativos, a cursos gratuitos de las universidades que los ofrecen y a trámites y servicios en línea sin tener que recurrir a filas, los microempresarios puedan capacitarse para hacer crecer sus negocios y volverlos más productivos y los adultos mayores podrán aprender a usar esta herramienta de la mano de sus familiares, así mismo se espera incrementar la apropiación de las tecnologías de la información en la ciudad, incentivar el teletrabajo, dar a conocer los servicios que ofrece el Municipio de Cali y obtener información a través del portal cautivo, que permita tomar decisiones apropiadas para favorecer a los ciudadanos.

Al conseguir esta conexión virtual de ciudad, el Municipio de Santiago de Cali espera dar un paso adelante en la evolución hacia una ciudad inteligente, la cual coloca a las personas en el centro de desarrollo, incorpora Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la gestión urbana y usa estos elementos como herramientas para estimular la formación de un gobierno eficiente que incluya procesos de planificación corporativa y participación ciudadana.

Al promover un desarrollo integrado y sostenible mediante la conectividad de los ciudadanos a las redes públicas WiFi, se contribuye a la construcción de ciudades inteligentes más innovadoras, competitivas, atractivas y resilientes a través de la solución de las necesidades e intereses de la comunidad, mejorando así la calidad de vida y resolviendo problemas que se presentan en la ciudad.

Con esta visión de implementación el Municipio de Cali se une a la iniciativa nacional "Zonas WiFi gratis para la gente" buscando fortalecer la capacidad de conectividad de los ciudadanos. Por medio de un convenio interadministrativo con el Min Tlc y EMCALI, se logrará duplicar la meta del Plan de Desarrollo Municipal, instalando un total de 40 zonas con WiFi gratis, las cuales prestarán su servicio las 24 horas del día; además se impulsará la iniciativa con estrategias de apropiación, de modo que el ciudadano se sienta identificado con los servicios prestados, se reconozcan los esfuerzos por parte de los actores involucrados, se visibilicen las estrategias de los organismos de la Alcaldía y se consoliden los beneficios sobre la ciudadanía anteriormente enunciados.

Así las cosas, este proyecto busca integrar la tecnología en las calles (plazas de mercado, parques, terminales de transporte y sitios emblemáticos, entre otros) en el municipio de Santiago de Cali, buscando con ello ofrecer y garantizar a las personas que conozcan, accedan y se apropien de las oportunidades y beneficios que ofrecen las TIC, promoviendo su uso y masificación.

Esta iniciativa se trata de una apuesta audaz en la que el Gobierno Nacional, y el Municipio de Santiago de Cali, enfrentarán el reto de preparar a la comunidad para afrontar los desafíos que impone la globalización y la sociedad del conocimiento.

Esta apuesta representa una oportunidad para que los habitantes del municipio de Santiago de Cali que hoy no tienen Internet en sus hogares, cuenten con la motivación para adquirir el servicio, por todas las ventajas que representa para un hogar o empresa de cualquier sector.

Consciente de estos avances, es necesaria la contratación del proyecto "Promoción Urbana de las TIC a través de ZONAS WI-FI para el municipio de Santiago de Cali; contribuyendo a la meta de Gobierno 2014 - 2018 para la implementación de 1000 zonas WiFi público gratuitas en el territorio nacional.

El municipio de Santiago de Cali asume obligaciones respecto de la cofinanciación del proyecto, así como disposición de los sitios, sostenibilidad del proyecto a largo plazo y las demás que surjan en el convenio Interadministrativo a suscribir, a partir del inicio del mismo, lo anterior en concordancia con el Anexo Técnico.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el inciso 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En consecuencia, el marco para realizar este propósito es el de un convenio interadministrativo, dada la calidad de entidades públicas de las partes.

Que la suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de Comunicaciones, en sesión del veintiocho (28) de julio de 2017, le recomendó al Ordenador del Gasto la celebración del presente convenio interadministrativo.

Que mediante radicado interno número 1063349 de fecha 13 de julio de 2017, la doctora Angélica Rodríguez Andrade, en su calidad de Directora de Promoción TIC, le solicitó a la Coordinación del Grupo de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la elaboración del presente convenio interadministrativo.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la habilitación y promoción de espacios de acceso gratuito a internet a través de las zonas Wi-Fi que integran las TIC para el uso de la comunidad en el municipio de Santiago de Cali.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. - Con el desarrollo del convenio a celebrar, se pretende dar cumplimiento a las siguientes actividades:

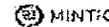
1. Realizar las actividades necesarias y tendientes a la planeación, instalación, operación, administración y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la promoción del servicio de internet a la comunidad beneficiada (truncantes, estudiantes y el público general) a través de redes Wi-Fi con cualquier dispositivo de usuario habilitado para conectarse a dichas redes en sitios de alta afluencia de población.
2. Promover y apropiar el uso y la masificación del uso del Internet y de las TIC, en especial el servicio de Internet en las zonas públicas de alta concurrencia en las poblaciones (parque principal, parques secundarios, plaza de mercado, terminal de transporte, sitios emblemáticos, entre otros).
3. Permitir a los ciudadanos acceso a la tecnología de manera fácil y confiable mediante zonas Wi-Fi, con aplicaciones y servicios que les permita mejorar su calidad de vida e integrar la comunidad a través del uso del Internet siguiendo los lineamientos que el Ministerio TIC ha desarrollado para la Promoción descritos en el Anexo Técnico.
4. Acondicionar un espacio que garantice el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante servicios que promuevan y motiven el uso de Internet, permitiendo integrar a la comunidad en escenarios de acceso, entretenimiento y otras alternativas de servicios TIC.
5. Garantizar el suministro del servicio de internet, así como promover y apropiar el uso y masificación de las TIC.

TERCERA - COMPROMISOS DEL OPERADOR: En virtud del presente convenio interadministrativo, EL OPERADOR, se obliga a cumplir con los siguientes:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

A. COMPROMISOS GENERALES:

1. Realizar el aporte del convenio correspondiente a 10 Mbps dedicados adicionales a las estipuladas en el anexo técnico, por cada zona wifi.
2. Designar un representante por parte de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI, quien se encargará del desarrollo, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del proyecto "Promoción Urbana de las TIC a través de Zonas WiFi".
3. Desarrollar las actividades técnicas, operativas y financieras para la realización del objeto de este convenio, de conformidad con la oferta presentada por la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI.
4. Atender los requerimientos que realice el MINTIC, el ente territorial y la interventoría, de conformidad con la oferta presentada por la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI.
5. Adoptar los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen en MINTIC, y que forman parte del proceso de gestión de calidad, los cuales serán entregados por el interventor contratado por el FONDO.
6. Presentar al inicio del convenio y para validación de la interventoría, el presupuesto con el cual se va a realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo a los aportes del municipio y Fondo TIC.
7. Celebrar contrato de fiducia mercantil de administración y pagos y manejar cuentas separadas para el ente territorial y el Fondo TIC, garantizando que serán ineficaces las disposiciones del contrato de fiducia que contravengan lo dispuesto por el convenio. Todos los costos, gastos financieros, 4x1000 y estampillas serán asumidos con recursos del operador. Este último debe garantizar que la fiducia se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera.
8. Llevar un registro contable que permita a la interventoría del convenio verificar mensualmente el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al convenio a través de la fiducia mercantil para los recursos del municipio y Fondo TIC.
9. Utilizar los aportes recibidos del ente territorial y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.
10. Presentar los informes mensuales técnicos y los financieros con los soportes respectivos y firmados por el Revisor Fiscal o el contador, una vez el convenio cuenta con ejecución presupuestal.
11. Reintegrar a la entidad territorial y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los recursos aportados por estos y no ejecutados a la terminación del convenio. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de la fiducia deberán reintegrarse mensualmente a la cuenta que para el efecto defina la entidad territorial y el Fondo TIC.
12. Legalizar los gastos efectuados de los recursos objeto del presente convenio, adjuntando los soportes respectivos a la interventoría, para su aprobación y posterior envío al Fondo y a la entidad territorial.
13. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano.
14. Dar estricto cumplimiento al contenido del Anexo Técnico; y sus diferentes secciones, el cual forma parte integral del presente convenio.
15. Asistir a las reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del convenio, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución del mismo.
16. Mantener la confidencialidad en los temas y problemáticas materia del convenio.
17. Dar respuesta a la interventoría y al Comité Operativo - Ejecutivo, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas, entre otras que surjan en el desarrollo del convenio.
18. Garantizar si es el caso, el adecuado uso de la imagen institucional de la entidad territorial, del Ministerio /Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio.
19. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.



6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMCALIE.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Proveer, instalar y probar los equipos requeridos para el debido funcionamiento de las Zonas-WiFi para la promoción de las TIC a satisfacción de la interventoría.
2. Poner en marcha el equipamiento y sistemas complementarios necesarios para las zonas WiFi, así como proveer los recursos o elementos necesarios para soportar el servicio a prestar en cada una de las zonas WiFi de los sitios beneficiados por el presente proyecto.
3. Poner a disposición los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre, red de acceso e interconexión para dar el servicio de conectividad dedicado a Internet a cada una de las zonas WiFi cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. El OPERADOR podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de dicho servicio.
4. Prestar el servicio de conectividad dedicado a Internet a cada una de las zonas WiFi.
5. Diseñar y configurar la red WiFi realizando las visitas a sitio que sean necesarias, acorde con los requerimientos establecidos en el anexo técnico, y la normatividad vigente, que permitan dar cumplimiento a los aspectos de calidad y niveles de servicio exigidos en el presente proyecto.
6. Gestionar y obtener los permisos, trámites, autorizaciones y costos asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios de instalación. La ubicación, provisión y consumo de energía y seguridad del equipamiento de cada zona WiFi en cada sitio será responsabilidad del OPERADOR de acuerdo al estudio de campo que se efectúe; así como la adecuación de los sitios para la instalación de los equipos y sus elementos necesarios.
7. Proveer todos los materiales y elementos necesarios para la acometida eléctrica, puesta a tierra y mecanismos de protección contra fluctuaciones de energía que se requieran, para cada uno de los Puntos de Acceso (AP) y demás equipos en cada una de las zonas WiFi a implementar. O dado el caso también pueden proveer sistemas de energía alternativa tales como paneles solares, o plantas eléctricas siempre y cuando el suministro de energía garantice los niveles de calidad y servicio establecidos en el anexo técnico.
8. Mantener y Operar los equipos - bienes, infraestructura, en las condiciones fijadas en el anexo técnico, durante la ejecución del convenio.
9. Entregar los bienes a la entidad territorial y los equipos adquiridos en desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, incluyendo todos los trámites y actividades a que haya lugar para la firma del documento de entrega de bienes al ente territorial. Los bienes a transferir serán los elementos y dispositivos que físicamente se instalan en las zonas WiFi y que no forman parte de la solución de conectividad. No podrán entregarse bienes al ente territorial ni éstos recibirse, sin la previa aprobación por parte de la interventoría.
10. Mantener asegurados los equipos y bienes adquiridos durante el desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, hasta la finalización del convenio. Durante toda la ejecución del convenio el OPERADOR es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalación sin costo adicional para el proyecto dejando la zona WiFi como mínimo en las mismas condiciones en que fue aprobada por la interventoría. Lo anterior aplica incluso en el caso que se haya realizado la entrega de la zona a la entidad territorial.
11. Implementar un sistema de gestión para la administración de los equipos WiFi que incluya control de alarmas, control de acceso al sistema, AAA, reportes y gestión a través de una interfaz web intuitivo (online) de fácil uso y que permita además de detectar fallas, obtener estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, concurrentes, sitios visitados horas y la información que pueda ser almacenada sobre el uso de las zonas WiFi y que sea relevante para el FONDOTIC en acuerdo con el OPERADOR.
12. Permitir al MINTIC o a quien este designe el acceso remoto a los sistemas de Gestión bajo los protocolos que se definan para tal fin y como mínimo en los exigidos en el anexo técnico. Así mismo en caso que MINTIC implemente un centro de monitoreo, el Operador dispondrá de todos los permisos que sean requeridos, así como las licencias y el personal necesario para que preste toda la asesoría necesaria e interactúe con el personal de MINTIC (o quien este disponga) con el fin de obtener la información e interacción entre equipos/plataformas requerida por el centro de monitoreo.
13. Implementar un Portal nativo que permita el acceso y control del número de usuarios concurrentes o simultáneos, desconexión de los usuarios pasado un tiempo predefinido y/o reconfigurable, redirección a una URL o filtraje por MAC. Adicionalmente, dicho portal deberá permitir difusión de mensajes y/o publicidad o otro contenido que se requiera por parte de FONDOTIC y/o el ente territorial.

[Firmas manuscritas]

30

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

14. Prestar la conectividad dedicada a internet establecida por cada una de las zonas WiFi. El OPERADOR deberá asegurar su operación cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicio a partir del concepto de aprobación emitido por el interventor de la instalación de las zonas WiFi hasta la finalización del convenio.
15. Dejar a las zonas WiFi de los medios tecnológicos necesarios para evitar la interferencia con otras redes y sistemas.
16. Verificar que la ubicación de las Zonas WiFi propuestas por la entidad territorial, cumplan con lo dispuesto por el FONDOTIC (UBICACIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA ZONA WiFi). Si instala Zonas WiFi en sitios que no cumplan con las condiciones del presente documento, lo hará bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad y FONDOTIC podrá solicitar el desmonte de la infraestructura o no reconocer el pago por los bienes y servicios ofrecidos.
17. Realizar los mantenimientos preventivos y los correctivos de equipamiento objeto del presente proyecto, incluyendo los repuestos y actualizaciones de los equipos que lo requieran para garantizar la operación y el cumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio.
18. Garantizar el personal necesario que permita el cumplimiento del objeto del proyecto.
19. Implementar una solución escalable en todos sus componentes, tanto en software y hardware; para permitir el crecimiento del proyecto cada vez que se requiera.
20. Garantizar que los equipos y elementos de WiFi sean nuevos, y que hayan sido adquiridos al fabricante de los mismos o a su representante o distribuidor autorizado en el país.
21. Garantizar que los recursos no sean destinados a cubrir los costos asociados con infraestructura adicional, montaje adicional, su administración, operación y mantenimiento o para la prestación de otros servicios diferentes a los establecidos en el presente documento.
22. Desarrollar y desplegar la estrategia de Promoción y Apropiación de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo Técnico.
23. Entregar a la interventoría constancia que indique que la relación del operador y terceros se encuentra vigente en relación con arrendamientos de sitios, postes, energía entre otros donde se instalan las zonas WiFi.
24. Las demás que se describen en el Anexo Técnico y/o que se generan por la naturaleza del presente convenio, de acuerdo con la oferta presentada por el OPERADOR.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio interadministrativo, el municipio de Santiago de Cali se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Disponer de los sitios necesarios que permitan al OPERADOR el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el anexo técnico.
2. Realizar sus aportes en los términos del presente Convenio Interadministrativo, así como poner a disposición los sitios, sostenibilidad del proyecto a largo plazo y las demás que surjan en el convenio interadministrativo a suscribir, a partir del inicio del mismo, lo anterior en concordancia con el Anexo Técnico.
3. Apoyar al Operador en la consecución de los permisos necesarios para la instalación de la infraestructura, en el acompañamiento por parte del personal de la entidad territorial para facilitar las labores de implementación y en todas las acciones que sean necesarias para lograr con éxito la puesta a punto de las zonas WiFi.
4. Emitir los permisos de uso de espacio público o de infraestructura que sean de su propiedad.
5. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
6. Designar un funcionario como supervisor por parte del Municipio de Santiago de Cali, quien se encargará de manera conjunta con el interventor contratado por el Fondo TIC, del seguimiento al desarrollo de las actividades del mismo, acompañando el proceso y las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
7. Recibir a satisfacción los bienes mediante documento que como consecuencia de la ejecución del convenio se adquieren de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico, una vez instaladas y aprobadas las zonas por la interventoría.
8. Ingresar los equipos al almacén de la entidad territorial y aportar a la Interventoría del Convenio o quien en su momento haga la vigilancia y control, la constancia/soporte de ingreso al almacén.
9. Destinar los bienes a entregar exclusivamente a la política pública de zonas WiFi, en la forma jurídica o contractual que el Ministerio/Fondo TIC disponga.
10. Mantener asegurados los equipos que se entregarán a la entidad territorial en virtud del presente Convenio Interadministrativo, una vez finalice el mismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

11. Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y Operativo.
12. Hacer seguimiento a la ejecución del Proyecto de "Promoción Urbana de las TIC a través de Zonas WiFi".
13. Determinar los mecanismos de interlocución de las actividades producto del convenio.
14. Realizar los desembolsos previstos en el convenio.
15. Gestionar los recursos para la sostenibilidad, mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, manteniendo la operación de las zonas, una vez se cumpla el periodo de ejecución del presente convenio.
16. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
17. Asistir a las reuniones y comités que sean citados por MINTIC o la Interventoría
18. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL FONDO: En virtud del presente convenio interadministrativo, EL FONDO, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar sus aportes en los términos del presente Convenio Interadministrativo.
2. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual a través de la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera que se encargue de manera conjunta con la persona designada por el municipio, de efectuar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del objeto del presente convenio hasta la finalización y liquidación del mismo.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo/Operativo.
6. Hacer seguimiento a la ejecución del Proyecto de "Promoción Urbana de las TIC a través de Zonas WiFi".
7. Suministrar toda la información relacionada con las políticas del sector y los desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del proyecto.
8. Determinar los mecanismos de interlocución de las entidades intervinientes en el convenio.
9. Realizar los desembolsos previstos en el convenio.
10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio será por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.994.587.440,00), este valor incluye todos los costos asociados e impuestos a que haya lugar. El valor del convenio se encuentra discriminado así:

El FONDO aportará la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.392.649.720). Los recursos que aporta el MINTIC/FONTIC se distribuyen en OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$879.409.220) de la vigencia fiscal 2017 y QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$513.240.500) de la vigencia fiscal 2018.

El municipio de Santiago de Cali aportará la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.392.649.720), OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$879.409.220) de la vigencia fiscal 2017 y QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$513.240.500) de la vigencia fiscal 2018.

El OPERADOR aportará a la solución 10 Mbps dedicados a internet adicionales a lo estipulado en el Anexo Técnico estimados en un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$209.288.000).



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

SÉPTIMA. – DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y EL MUNICIPIO, desembolsarán al OPERADOR el valor de su aporte al convenio de la siguiente forma:

Cronograma de flujo de desembolsos Fondo TIC a Fiducia.

Desembolso	Requisito para desembolso:	Valor	Fecha estimada del Desembolso
Primero	Un primer desembolso contra la presentación, por parte del operador, a la interventoría, de i) los documentos de clasificación i) contrato de fiducia ii) aprobación del informe detallado de ingeniería y operación, y iii) los informes mensuales desde la suscripción del convenio hasta el mes de octubre de 2017. El desembolso será realizado aproximadamente el 30 de noviembre de 2017 a la presentación de la cuenta de cobro a más tardar el 15 de noviembre, la expedición del certificado de cumplimiento por parte de la interventoría. El desembolso se encuentra sujeto a la liquidez y al PAC de la entidad.	Hasta \$878.409.220	30/11/2017
Segundo	Un segundo desembolso contra la presentación, por parte del operador a la Interventoría, de los informes mensuales técnicos y financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018. El desembolso será realizado aproximadamente el 26 de marzo de 2018 a la presentación de la cuenta de cobro a más tardar el 12 de marzo de 2018, la expedición del certificado de cumplimiento por parte de la interventoría. El desembolso se encuentra sujeto a la liquidez y al PAC de la entidad.	Hasta \$141.638.000	28/03/2018
Tercero	Un tercer desembolso contra la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018. El desembolso será realizado aproximadamente el 31 de julio de 2018 al cumplir con todos los requisitos y la correcta presentación de la cuenta de cobro a más tardar el 19 de julio de 2018 y a la expedición del certificado de cumplimiento por parte de la interventoría, y se encuentra sujeto a la liquidez y al PAC de la Entidad.	Hasta \$368.337.500	31/07/2018
TOTAL		Hasta \$1.392.649.720	

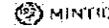
PARAGRAFO: A partir del segundo desembolso, el operador deberá legalizar los recursos utilizados. La legalización del último desembolso se deberá realizar a más tardar en el mes siguiente de la finalización del convenio.

Cronograma de flujo de desembolsos del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a Fiducia.

Desembolso	Requisito para desembolso:	Valor	Fecha estimada del Desembolso
Primero	Un primer desembolso contra la presentación, por parte del operador a la interventoría, de i) los documentos de clasificación ii) contrato de fiducia, iii) aprobación de informe detallado de ingeniería y operación, y iv) los informes mensuales desde la suscripción del convenio hasta el mes de octubre de 2017. El desembolso será realizado aproximadamente el 30 de octubre de 2017 a la presentación de la cuenta de cobro a más tardar el 15 de noviembre, la	Hasta \$878.409.220	30/11/2017



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

	Expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Interventoría. El desembolso se encuentra sujeto a la liquidación y al PAC de la entidad.		
Segundo	Un segundo desembolso, contra la presentación por parte del operador a la Interventoría, de los informes mensuales técnicos y financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018. El desembolso será realizado aproximadamente el 28 de marzo de 2018 a la presentación de la cuenta de cobro a más tardar el 12 de marzo de 2018 la expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Interventoría. El desembolso se encuentra sujeto a la liquidación y al PAC de la entidad.	Hasta \$154.633.000	28/03/2018
Tercero	Un tercer desembolso, contra la presentación de los informes mensuales técnicos y financieros correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018. El desembolso será realizado aproximadamente el 31 de julio de 2018 a la presentación de todos los requisitos y la correcta programación de la cuenta de cobro a más tardar el 19 de julio de 2018 y a la expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Interventoría, y se encuentra sujeto a la liquidación y al PAC de la Entidad.	Hasta \$368.837.500	31/07/2018
TOTAL		Hasta \$4.392.649.720	

FONDO TIC y el MUNICIPIO entregarán al OPERADOR la totalidad de los recursos a través de desembolsos que serán efectuados directamente a la fiduciaria administradora que constituirá el OPERADOR para la administración de los recursos en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Los compromisos asumidos en el presente convenio interadministrativo, se encuentran respaldados por parte del FONOTIC con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 80517 de fecha 14 de febrero de 2017 y el cupo de autorización de vigencias futuras 2018 remitidas mediante el oficio de aprobación de vigencias futuras número 2-2017-018558 de fecha 14 de junio de 2017, proferido por el Director General del Presupuesto Público Nacional y por parte del Municipio de Santiago de Cali con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600005608 del 15 de mayo de 2017 y las vigencias futuras autorizadas Acuerdo No. 0414 del 15 de mayo de 2017 del Consejo Municipal de Santiago de Cali.

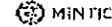
OCTAVA. – UTILIZACIONES: Para las utilidades se deberán calcular por parte de la Interventoría la proporción o el valor de las utilidades a autorizar, de acuerdo a los niveles de cumplimiento de indicadores y niveles de servicio siguiendo la metodología descrita en la Tabla de Cálculo de la proporción utilizable de pagos.

Cronograma de Utilizaciones FONDO TIC (Fiducia a Operador)

Cronograma de Utilizaciones FONDO TIC			
Utilizaciones	Requisito para Utilizaciones	Valor	Fecha estimada
Primer	Aprobación por parte de la Interventoría de (i) Entrega a satisfacción del 100% de las zonas WiFi, (ii) Informes mensuales desde el inicio hasta el mes de octubre del año 2017 (iii) Servicios telefónicos, prestación de conectividad y mantenimiento (OPEX) y Aprobación y Provisión por las zonas WiFi aprobadas. Si por causas no imputables al Operador no se han instalado y aprobado el 100% de las Zonas WiFi, el Operador podrá cobrar las Zonas que haya instalado y estén autorizadas por la Interventoría.	Hasta \$573.409.220	25/12/2017
Segundo	Aprobación por parte de la Interventoría de (i) los informes mensuales referidos a los meses de noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero y marzo del año 2018.	Hasta \$154.633.000	28/03/2018



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

	(i) Servicios efectivamente prestados de conectividad y mantenimiento (OP=X) y Apropiación y Promoción por las zonas WiFi aprobadas		
Tercera	Aprobación por parte de la interventoría de los informes mensuales de los meses de abril, mayo y junio de 2018; ii) Aprobación de la interventoría del informe mensual de julio y el Informe Final; iii) Servicios efectivamente prestados de conectividad y mantenimiento (OP=X) y Apropiación y Promoción por las zonas WiFi aprobadas	Paga: \$350.037.500	31/05/2018
TOTAL		Hasta \$1.392.649.720	

PARÁGRAFO: Las zonas que no haya cobrado el Operador las podrá cobrar una vez hayan sido aprobadas por la interventoría, es decir que se podrán realizar utilizaciones parciales.

El valor unitario de cada Zona WiFi instalada es de \$69.632.485. El valor del servicio de IMPLEMENTACIÓN es \$30.967.436 por cada zona. Soporte Técnico \$31.495.750 El valor mensual por Apropiación y Promoción por cada zona WiFi es de \$7.169.600.

Nota: Solo para el primer y último mes de servicio establecido de opax (conectividad y mantenimiento), al valor a cancelar se realizará proporcional a los días efectivamente prestados.

Cronograma de utilizaciones del Municipio de Santiago de Cali (Fiducia a Operador)

Cronograma de Utilizaciones MUNICIPIO			
Utilizaciones	Requisito para Utilizaciones	Valor	Fecha estimada
Primera	Aprobación por parte de la interventoría del: i) Entrega a satisfacción del 100% de las zonas WiFi; ii) Informes mensuales desde el mes de febrero hasta el mes de octubre del año 2017; iii) Servicios efectivamente prestados de conectividad y mantenimiento (OP=X) y Apropiación y Promoción por las zonas WiFi aprobadas.	Hasta \$679.409.220	27/12/2017
	Si por causas no imputables al Operador no se han instalado y cobrado el 100% de las Zonas WiFi el Operador podrá cobrar las Zonas que haya instalado y estén aprobadas por la interventoría		
Segunda	Aprobación por parte de la interventoría de los informes mensuales referentes a los meses de noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero y marzo del año 2018; iv) Servicios efectivamente prestados de conectividad y mantenimiento (OP=X) y Apropiación y Promoción por las zonas WiFi aprobadas	Hasta \$454.904.000	30/05/2018
Tercera	Aprobación por parte de la interventoría de los informes mensuales de los meses de abril, mayo y junio de 2018; v) Prestación a la interventoría del informe mensual de julio y el Informe Final; vi) Servicios efectivamente prestados de conectividad y mantenimiento (OP=X) y Apropiación y Promoción por las zonas WiFi aprobadas.	Hasta \$350.037.500	31/05/2018
TOTAL		Hasta \$1.392.649.720	

Los aportes se manejarán en una subcuenta independiente (una para los aportes de Fondo Tio y otra para los aportes de la Entidad Territorial), constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Operador sobre el manejo del mismo, incluyendo los reportes respectivos a partir de la información contenida en ellos, los cuales deberán ser entregados en tiempo a la Interventoría del Convenio.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Los rendimientos financieros que se generen por los recursos aportados por FONDO TIC y la Entidad Territorial, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO y la Entidad Territorial indiquen. Se debe en cada caso, remitir copia del recibo de consignación.

Tabla 1 - Cálculo de la proporción utilizable de pagos CAPEX, OPEX Y APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN (aplica tanto a los aportes/desembolsos/pagos del FONDO TIC como del Municipio de Cali.

Obligación	Medición	Medio de Verificación	% de Utilización																				
<p>Crédito nuevo de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi de acuerdo con el Cronograma de Anexo Técnico Fase Instalación.</p> <p>Verificación y aceptación de inventarios de la instalación del 100% de las Zonas WiFi.</p>	<p>Medición: Tres (3) meses o 90 días calendario (o 120 días según Anexo Técnico) después que la Entidad Contratista o entidad territorial informe de la ubicación de las Zonas WiFi al Operador.</p> <p>Nivel de Meta</p> <p>100% de las Zonas WiFi instaladas y aprobadas por interventoría.</p>	<p>Fecha del Acta de suscripción de la zona WiFi firmada por la Interventoría.</p> <p>Los días que tiene la interventoría para aprobar las zonas WiFi se contarán a los tiempos de medición del operador.</p>	<p>La interventoría aprobará las ubicaciones de acuerdo a los siguientes criterios para cada zona WiFi:</p> <table border="1"> <tr> <td>Aprobación de la utilización del Capex (Implementación)</td> <td>Semanas de atraso en la entrega</td> </tr> <tr> <td>100% del valor de la zona WiFi</td> <td>No existe atraso.</td> </tr> <tr> <td>98,7% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta una semana de atraso</td> </tr> <tr> <td>96,0% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 2 semanas de atraso</td> </tr> <tr> <td>93,2% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 3 semanas de atraso</td> </tr> <tr> <td>90,5% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 4 semanas de atraso</td> </tr> <tr> <td>87,7% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 5 semanas de atraso</td> </tr> <tr> <td>85,0% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 6 semanas de atraso</td> </tr> <tr> <td>82,2% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 7 semanas de atraso</td> </tr> <tr> <td>80,0% del valor de la zona WiFi</td> <td>hasta 8 semanas de atraso</td> </tr> </table> <p>Por debajo de cada semana de atraso el valor de la zona WiFi se verá disminuido en 2% (es decir, si 9 semanas de atraso tendrá una utilización del 64,2% del valor de la zona WiFi) y así sucesivamente, sin exceder el 100% del valor del capex de cada zona.</p> <p>Adicionalmente el Operador debe hacer presente que el MINTIC tiene contemplado, en el presupuesto del contrato de interventoría que por cada Zona WiFi se realice una visita de aprobación. Por lo tanto, cualquier visita adicional (revisión) que tenga que realizar la interventoría para la aprobación de las Zonas por causas imputables al Contratista será asumida por el Operador, es decir que se realice el descuento del valor del que tenga disponible, el valor que tenga contemplado de costo con la interventoría.</p>	Aprobación de la utilización del Capex (Implementación)	Semanas de atraso en la entrega	100% del valor de la zona WiFi	No existe atraso.	98,7% del valor de la zona WiFi	hasta una semana de atraso	96,0% del valor de la zona WiFi	hasta 2 semanas de atraso	93,2% del valor de la zona WiFi	hasta 3 semanas de atraso	90,5% del valor de la zona WiFi	hasta 4 semanas de atraso	87,7% del valor de la zona WiFi	hasta 5 semanas de atraso	85,0% del valor de la zona WiFi	hasta 6 semanas de atraso	82,2% del valor de la zona WiFi	hasta 7 semanas de atraso	80,0% del valor de la zona WiFi	hasta 8 semanas de atraso
			Aprobación de la utilización del Capex (Implementación)	Semanas de atraso en la entrega																			
			100% del valor de la zona WiFi	No existe atraso.																			
			98,7% del valor de la zona WiFi	hasta una semana de atraso																			
			96,0% del valor de la zona WiFi	hasta 2 semanas de atraso																			
			93,2% del valor de la zona WiFi	hasta 3 semanas de atraso																			
			90,5% del valor de la zona WiFi	hasta 4 semanas de atraso																			
			87,7% del valor de la zona WiFi	hasta 5 semanas de atraso																			
			85,0% del valor de la zona WiFi	hasta 6 semanas de atraso																			
			82,2% del valor de la zona WiFi	hasta 7 semanas de atraso																			
80,0% del valor de la zona WiFi	hasta 8 semanas de atraso																						
<p>Obligación de entrega de los planos autorizados con la suscripción de documentos de suscripción y informe detallado</p>	<p>Medición: Informe detallado de ingeniería, Plan de proyecto y aprobación, Plan de Mantenimiento, Plan de Instalación. Un (1) mes o 30 días calendario después de la suscripción del uso de inicio del Proyecto.</p>	<p>Aprobación de interventoría de documentos de ingeniería, Plan de proyecto y aprobación. Plan de</p>	<p>Si el operador no obtiene la aprobación de los documentos de suscripción en el plazo estipulado, se descontará el 1% del valor del capex del total de las zonas.</p>																				

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Obligación	Medición	Medio de Verificación	% de Diferencia																
de Ingeniería, Plan de programación y ejecución, Plan de Mantenimiento, Plan de Instalación, Corrimiento de los equipos en el Área Técnica. Se ejecuten las Estilos de Gestión.	Nivel de Meta: 100% de los documentos entregados	Mantenimiento, Plan de Instalación. Las dietas que tiene la intervención para aprobar los documentos de planeación por las contabilidad los tiempos de medición del operador.																	
Disponibilidad mensual por Zona WiFi	Medición Mensual Calificada sobre cada Zona WiFi. Nivel de Meta 97% disponibilidad mensual (servicio técnico 3x4x24 horas técnicos)	Sistemas de gestión, y las reportadas en la mesa de ayuda, las reportadas a través de línea de atención de línea y las que están en intervención para el cumplimiento de sus actividades. Quién define la disponibilidad de cada zona es la interventoría con base en lo que indica los sistemas de gestión. No se considera: indisponibilidad los hechos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente reportados por el operador.	<p>La interventoría programa las subestaciones de CPEX (SOPORTE TÉCNICO conectividad y mantenimiento) de cada zona WiFi de acuerdo a las siguientes criterios:</p> <p>La disponibilidad se mide teniendo en cuenta la ecuación:</p> <p style="text-align: center;"> $\frac{\text{Número total de minutos en que el servicio no está disponible}}{\text{Número de días en el mes controlados} \times 24 \text{ horas} \times 60 \text{ minutos}}$ </p> <p>El índice de calidad es el número total de minutos, durante el mes laborados, en los que el servicio de la Zona WiFi no está disponible, dividido en el número total de minutos en el mes laborados.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Aprobación de la utilización</th> <th>Disponibilidad de la Zona WiFi</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>Disponibilidad > 97%</td> </tr> <tr> <td>95% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>94% < Disponibilidad < 97%</td> </tr> <tr> <td>90% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>91% < Disponibilidad < 94%</td> </tr> <tr> <td>75% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>88% < Disponibilidad < 91%</td> </tr> <tr> <td>60% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>85% < Disponibilidad < 88%</td> </tr> <tr> <td>50% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>82% < Disponibilidad < 85%</td> </tr> <tr> <td>40% del valor del índice mensual de la Zona WiFi</td> <td>80% < Disponibilidad < 82%</td> </tr> </tbody> </table>	Aprobación de la utilización	Disponibilidad de la Zona WiFi	100% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	Disponibilidad > 97%	95% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	94% < Disponibilidad < 97%	90% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	91% < Disponibilidad < 94%	75% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	88% < Disponibilidad < 91%	60% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	85% < Disponibilidad < 88%	50% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	82% < Disponibilidad < 85%	40% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	80% < Disponibilidad < 82%
Aprobación de la utilización	Disponibilidad de la Zona WiFi																		
100% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	Disponibilidad > 97%																		
95% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	94% < Disponibilidad < 97%																		
90% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	91% < Disponibilidad < 94%																		
75% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	88% < Disponibilidad < 91%																		
60% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	85% < Disponibilidad < 88%																		
50% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	82% < Disponibilidad < 85%																		
40% del valor del índice mensual de la Zona WiFi	80% < Disponibilidad < 82%																		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



10

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Obligación	Medición	Medio de Verificación	% de Utilización
			<p>0% valor del Opeex mensual de la zona WiFi</p> <p>Disponibilidad < 99%</p> <p>A base de lo anterior, el Operador está en la obligación de prestar el servicio en la zona WiFi bajo cualquier circunstancia.</p> <p>Si la disponibilidad de la zona WiFi continúa de decir que la disponibilidad sea menor al 99% en la zona WiFi, se descontará al Operador por cada 24 horas adicionales de indisponibilidad el valor que resulta de dividir el OPEX mensual de la Zona WiFi con indisponibilidad entre 30 (Opeex mensual Zona WiFi/30 días), hasta completar los diez (10) días calendario. Si la falta continúa en un mes calendario o otro, se debe a partir de la séptima (7) indisponibilidad y de todas menudas una vez la disponibilidad sea menor del 99%, se descontará al Operador por cada 24 horas adicionales de indisponibilidad el valor que resulta de dividir el OPEX mensual de la Zona WiFi con indisponibilidad entre 30 (Opeex mensual Zona WiFi/30 días), hasta completar los diez (10) días calendario. Los valores de descuento por zona WiFi no podrán exceder el 0,5% el valor total del contrato mensual.</p> <p>Este valor será descontado de cualquier valor que se cobre al operador por concepto de utilización (Opeex, Opeex y Promoción y Aprobación).</p>
<p>Obligación relacionada con el cumplimiento de las metas relacionadas con Promoción y Aprobación</p>	<p>Medición:</p> <p>Para los fines de medición del servicio, la medición se realizará trimestral</p> <p>Nivel de meta: 100% de las metas.</p>	<p>Seopes define por intervención la evidencia de cumplimiento de la meta.</p>	<p>La Interventoría aprobará las Utilizaciones de Promoción y Aprobación de cada zona WiFi de acuerdo a los siguientes criterios para cada zona WiFi:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Operador no cumple la meta en el mes 1 de prestación de los servicios podrá adjudicar la meta para el mes 2. Es decir que un mes 2 adicional a la meta de dicho mes se sumará el porcentaje de la meta del mes 1. Si el operador cumple el mes 2 con el 100% de la meta acumulada de los meses 1 y 2 de acuerdo con la forma de pago se aprobará la utilización del 100%. - Si después del mes 2 no se ha dado cumplimiento a la meta, se aprobarán los siguientes % de utilización de Vicio de los servicios de Promoción y Aprobación de la zona WiFi por cada semana de atraso del cumplimiento de la meta de los meses 1 y 2: <ul style="list-style-type: none"> - 96,4% si existe una semana de atraso - 90,8% si existe 2 semanas de atraso. - 85,2% si existen 3 semanas de atraso - 83,6% si existen 4 semanas de atraso. - 59% si existen 5 semanas de atraso - 80,4% si existen 6 semanas de atraso. - 88,8% si existen 7 semanas de atraso - 67,2% si existen 8 semanas de atraso. - En adelante por cada semana de atraso el valor del servicio de Promoción y Aprobación de la zona WiFi se verá disminuido en 5% (es decir, la 6 semana de atraso tendrá una



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALIE.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Obligación	Medición	Medio de Verificación	% de Utilización
			<p>utilización del 82,2% del valor de promoción y apropiación de la zona WiFi y así sucesivamente.</p> <p>Para los meses (meses 3 y 4, meses 5 y 6, y meses 7 y 8) aplica lo mismo. A manera de ejemplo se muestra el cálculo y configuración como sería el cálculo de % de utilización por los meses 5 y 4.</p> <p>- Si el Operador no cumple la meta en el mes 3 de prestación de los servicios por lo anterior la meta de dicho mes para el mes 4. Es decir que en el mes 4, a pesar de la meta de ocho meses se puntúa al cociente de la meta del mes 3. Si el operador cumple en el mes 4 con el 100% de la meta acumulada de meses 3 y 4 de ahí se con la forma de pago se aprueba la utilización del 100%.</p> <p>Si después del mes 4 no se ha cumplido en la meta de los meses 3 y 4, se aplicarán los siguientes % de utilización del valor de los servicios de Promoción y Apropiación de la zona WiFi por cada semana de atraso, el cumplimiento de la meta de las semanas 5 y 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 94,7% si existe una semana de atraso. - 56,3% si existen 2 semanas de atraso. - 89,2% si existen 3 semanas de atraso. - 40,5% si existen 4 semanas de atraso. - 83,7% si existen 5 semanas de atraso. - 24,6% si existen 6 semanas de atraso. - 78,2% si existen 7 semanas de atraso. - 8,7% si existen 8 semanas de atraso. <p>- En adición con cada semana de atraso el valor del servicio de Promoción y Apropiación de la zona WiFi se verá disminuido en 0% (es decir la 9 semana de atraso tendrá una utilización del 82,2% del valor de la zona WiFi y así sucesivamente).</p>

NOVENA.- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2018, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo del asociado (OPERADOR), éste deberá constituir una Garantía Única a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Municipio de Santiago de Cali, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Fon TIC y del Municipio de Santiago de Cali, con vigencia igual al término de ejecución y hasta la liquidación del convenio.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Fon TIC y el Municipio de Santiago de Cali. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y seis (6) meses más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Fon TIC y del Municipio de Santiago de Cali con vigencia igual al término de ejecución y hasta la liquidación del convenio.
4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Fon TIC y del Municipio de Santiago de Cali. Garantizar la calidad de los bienes por el término del mismo y un (1) año más a partir de la instalación y recibo a satisfacción por parte del interventor o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



02/01/2017

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ... DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

supervisor. Garantizar que los bienes entregados en la ejecución del convenio funcionen conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.

- 5. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del FON TIC y al Municipio de Bucaramanga, con vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

El FON TIC y el Municipio de Santiago de Cali, deberán tener la calidad de asegurados y beneficiarios.

Adicionalmente el asociado deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra contractuales o responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patrimonial, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada de aplicación del artículo 2.2.1.2.3 y 2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Convenio.

El Fondo TIC, el Municipio de Santiago de Cali y el asociado (operador) deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto dichas entidades del Estado como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Así mismo, el asociado (operador) deberá constituir un **SEGURO TODO RIESGO – ALLRISK**, independiente y particular para el objeto del convenio, discriminando el objeto, número y año del convenio, en cuyo caso la póliza de todo riesgo daño material deberá proteger los bienes muebles, equipos y en general los bienes suministrados y entregados en la ejecución del convenio a la Entidad territorial, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; esta póliza deberá contar con siguientes amparos sin sublímite alguno, más que la suma asegurada: a) incendio; b) huracán (fión), granizo, vientos fuertes, aerovayos, impacto y humo; c) anegación; daño por agua; d) acto de autoridades; e) amparo de autos malintencionados de terceros; g) amparo de huelga, motín, conmoción civil o popular y armada; h) terremoto maremoto, temblor o erupción volcánica y i) hurto simple y calificado. El Fondo TIC, el Municipio de Santiago de Cali y el asociado (operador) deben tener la calidad de asegurados y beneficiarios.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto contratado, o aquellos que llegaran a no ser cubiertos por el seguro, serán de cuenta del asociado (operador), como legítimo titular en virtud de la custodia que guarda en relación a la ejecución del convenio.

En todo caso el asociado (operador), deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor.

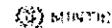
El hecho de la constitución de estos amparos, no exonerará a las entidades de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El asociado (operador) deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN; El seguimiento y/o control de ejecución técnico, administrativo, jurídico, social y financiero durante la ejecución del Convenio con su respectiva liquidación, se ejercerá así:

Handwritten initials and marks

Handwritten signature



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

POR PARTE DEL MINISTERIO: este ejercerá el control con la INTERVENTORÍA Integral contratada y financiada por el Ministerio FONDO TIC; El Interventor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 85 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y social a la ejecución del convenio.
2. Verificar que el ejecutor cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios convenidos, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al OPERADOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a MINTIC/FONDO TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del OPERADOR.
6. Recibir la correspondencia de las partes y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Recomendar y corregir de su propia oficio las modificaciones, prórrogas o adiciones al convenio, previa la debida y resultado de sustentación.
8. Recomendar, conceptualizar, aprobar y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes o asentados por EL OPERADOR, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, dependiendo del cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, y conceptualizar sobre las mismas.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del OPERADOR. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos y/o Utilizaciones que deba realizar el Fondo TIC.
11. Remitar a la Dirección de Promoción de TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1100 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
14. Las demás funciones de la Interventoría quedarán precisadas en el respectivo Contrato de Interventoría y su anexo técnico.

POR PARTE DE LA ALCALDÍA: ejerce a la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el Director de DATIC para tal fin, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1041 de 2010 (Artículo 77 de julio 31 de 2014, y en especial:

1. Colaborar con los ASOCIADOS para la correcta ejecución del objeto del convenio
2. Verificar que los ASOCIADOS cumplan los compromisos previstos en el presente convenio.
3. En caso de incumplimiento del OPERADOR en cualquiera de sus obligaciones y/o compromisos; adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
4. Informar oportunamente al Director de DATIC sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El servicio público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al operador de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanan del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ EJECUTIVO Y OPERATIVO. Se conformará un Comité Ejecutivo y Operativo, órgano consultivo del Convenio Integrado por un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que será el(a) Director(a) de Promoción de TIC, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto. Por parte del municipio de Cali, el integrante será el Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien éste designe. El Comité se reunirá periódicamente con el objeto de realizar la verificación a la ejecución del proyecto; basados en el ejercicio de control y seguimiento que adelanta la Interventoría al Convenio.

El comité tendrá las siguientes funciones:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir aprobaciones, recomendaciones y sugerencias necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esta haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
4. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes.
5. El comité podrá hacer sugerencias o recomendaciones frente a eventuales promogras y/o modificaciones y/o suspensiones al convenio.
6. El comité podrá realizar interpretaciones y/o aclaraciones al anexo técnico siempre y cuando no varíe el objeto del mismo, el presupuesto y el plazo, previo concepto de la Interventoría.
7. Citar a la Interventoría del Convenio a que lleva a cabo una exposición del informe mensual de ejecución- estado del convenio.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El comité se reunirá periódicamente o cada vez que sea necesario. Estas reuniones consistirán en actas suscritas por los integrantes que lo conforman.

Al comité podrán asistir en calidad de invitados el Operador y las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD Y DESTINACIÓN FINAL DE LOS BIENES: La totalidad de los bienes que se adquirieran en el marco del presente convenio serán propiedad del Municipio al momento de suscribirse el documento denominado anexo de adhesión al presente convenio, o el documento que haga sus veces, mediante el cual el municipio cuando menos se obliga a:

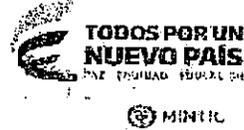
- i. Recibir tales bienes una vez sean instaladas las zonas por el operador y aprobadas por la interventoría o a más tardar al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio a título de propietario e ingresarlos a su inventario de acuerdo con las reglas de inclusión de activos que para los efectos disponga la entidad territorial.
- ii. Destinar los bienes a entregar exclusivamente a la política pública de zonas Wi-Fi, en la forma jurídica o contractual que el Ministerio/Fondo TIC disponga.
- iii. Asegurar la sostenibilidad de las zonas Wi-Fi una vez finalice la ejecución del proyecto; y prestar los servicios a ellas asociados, una vez finalice el plazo del convenio.
- iv. Realizar los mantenimientos que requieran los equipos para darles el uso asignado en virtud del presente convenio, una vez haya finalizado el mismo.
- v. Sufragar los tributos y aportes de ley a que haya lugar así como los demás costos y gastos que sean necesarios para su mantenimiento y conservación.
- vi. Asegurar los equipos adquiridos en desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas Wi-Fi, una vez finalizado el presente convenio.
- vii. Cumplir con todas las disposiciones del anexo de adhesión al presente convenio interadministrativo, sin que en ningún caso pueda contravenir las disposiciones aquí contenidas.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 de la Ley 810 de 2000, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y 2° y 90 de la Ley 1471 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirán totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero con el MINISTERIO TIC y/o FONDO TIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: El OPERADOR y el MUNICIPIO deberán mantener indemne al FONDO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO o del OPERADOR en el desarrollo del convenio; EL OPERADOR y el MUNICIPIO mantendrán indemne al Ministerio TIC y al FONDO TIC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se inicie una demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio o el FONDO TIC, por asuntos que según el convenio, sean responsabilidad del MUNICIPIO y/o del OPERADOR, el FONDO TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Ministerio TIC y al FONDO TIC y los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO o el OPERADOR no asumiere(n) debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio TIC y el FONDO TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al MUNICIPIO y/o al OPERADOR según corresponda, y este(s) pagará(n) todos los gastos en los que el FONDO TIC incurra por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO y el OPERADOR obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquellos y el FONDO. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre el FONDO, y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR serán los únicos responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del convenio.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del FONDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR podrán por su cuenta y riesgo, suscribir los convenios y/o contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARAGRAFO ÚNICO. - Los convenios y/o contratos que celebren EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR para el cumplimiento de los compromisos del convenio interadministrativo se harán por su cuenta y riesgo, y EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR será(n) el(los) único(s) responsable(s) ante el FONDO por el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO o el MINTIC y el MUNICIPIO y el OPERADOR, y por lo tanto este último no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en las cláusulas séptima y octava del presente convenio, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio deberá efectuarse dentro del año siguiente a la terminación del mismo. Para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que debe rendir EL OPERADOR, las obligaciones de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse si ello fuera procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente hagan las contratantes.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación anticipada EL OPERADOR deberá reintegrar al FONDO y al MUNICIPIO, proporcionalmente los recursos del convenio no ejecutados.

VIGÉSIMA. - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo del OPERADOR, y como apercibo para que las atienda oportunamente, EL FONDO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de los servicios incumplidos por cada día de atraso



13



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al OPERADOR, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio; EL OPERADOR autoriza desde ya, para que en caso de que el FONDO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL OPERADOR demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: SI EL OPERADOR no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al FONDO el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El FONDO o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL OPERADOR en desarrollo del presente convenio, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. En todo caso, EL FONDO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el siguiente:

1. La interventoría enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que pueden constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del OPERADOR que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al OPERADOR con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.
3. Si el FONDO o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, lo determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del OPERADOR, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 88 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para la suscripción de requiera que EL OPERADOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución y legalización de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas.

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1153 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Convenio será la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será el municipio de Cali.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.

[Firmas manuscritas]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

VIGÉSIMA NOVENA.- ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entienda que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a. Estudios y documentos previos para la celebración del convenio.
- b. Propuesta presentada por OPERADOR.
- c. Certificados de disponibilidad presupuestal.
- d. El oficio de autorización cupo vigencias futuras para inversión.
- e. El Anexo Técnico.
- f. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día _____

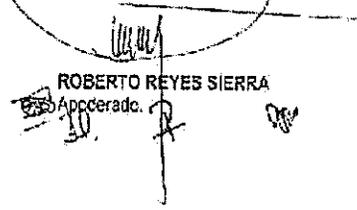
Por el FONDO,


GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Secretaria General

Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,


NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde

Por OPERADOR,


ROBERTO REYES SIERRA
Asesorado.

Revisó: Luisa Fernanda Vanegas Vidal - Asesora de la Secretaría General.
Revisó: Luz Angélica Cárstano Asosora IC20 - 13 del Despacho del Ministro asignada a las funciones de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Comunicación.
Revisó: Valerio Sanjurjo - Abogado Grupo de Contratación.
Proyectó: María Argelies Martínez - Asesora Grupo de Contratación.



ANEXO No. 2: Acta de inicio convenio interadministrativo 889 del 2017



ACTA DE INICIO
CONVENIO No. 889 de 2017

El día 31 de octubre de 2017, se reunieron, **ESTEBAN OLIVEROS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.620.616 expedida en Cali, actuando como **SUPERVISOR**, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN DIGITAL**, **ROBERTO REYES SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.000 expedida en Cali, actuando como Gerente de la unidad estratégica de negocio de telecomunicaciones de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. – EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, y **FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.262.547 expedida en Barranquilla, actuando como Director General del **CONSORCIO INTERVENTORÍA ZONAS WIFI 2017**, y considerando que se encuentran cumplidos todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del Convenio No. 889 de 2017, se suscribe la presente acta de inicio, previas las siguientes consideraciones:

Que el objeto del Convenio No. 889 de 2017 es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la habilitación y promoción de espacios de acceso gratuito a Internet a través de las zonas Wi-Fi que integran las TIC para el uso de la comunidad en el municipio de Santiago de Cali.

Que el día 26 de Octubre de 2017 la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el registro presupuestal No. 307017 que ampara el Convenio No. 889 de 2017.

Que el día 31 de octubre de 2017, el municipio de Santiago de Cali expidió el registro presupuestal No. 4500128787 que ampara el convenio 889 de 2017.

Que el día 25 de octubre de 2017 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: Seguros del Estado S.A.

No. de Póliza	Concepto de Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
		Désde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)	
45-44-101087670	Cumplimiento del contrato	20/10/2017	31/07/2019	\$598.917.488
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20/10/2017	31/07/2021	\$149.729.372
	Calidad del Servicio	20/10/2017	31/07/2019	\$598.917.488
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20/10/2017	31/07/2019	\$598.917.488

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117111, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3442460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

vive digital
Colombia
AAR-TIC-EM-011_V2.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



No. de Póliza	Concepto de Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20/10/2017	31/07/2019	\$598.917.488
45-40-101042712	Responsabilidad civil extracontractual	20/10/2017	31/07/2018	\$368.858.500

Por medio de la presente acta, los aquí firmantes certifican que conocen y aplicarán durante la ejecución del Convenio 889 de 2017, su clausulado, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integrante del mismo.

Así mismo declaran haber recibido una copia del Convenio 889 de 2017.

Se deja constancia que se evidenció un error de digitación en la minuta del convenio, en la página 16, cuadro del cronograma de utilidades MUNICIPIO, tercera utilización, numeral primero, dicho error deberá ser objeto de aclaración mediante otro sí, en el cual se reemplace: presentación a la interventoría por aprobación de la interventoría.

De este modo se da inicio a la ejecución, actividades y obligaciones del Convenio 889 de 2017.

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2017.

[Handwritten signatures]

ESTEBAN OLIVEROS MONTOYA
Supervisor
Subdirector de Innovación Digital – DATIC
ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI

ROBERTO REYES SIERRA
Apoderado
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E
E.S.P. – EM CALI E.I.C.E E.S.P

FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGÁN
Director General Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORÍA ZONAS WIFI 2017

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117111, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443480 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

vive digital
Colombia
AAR-TIC-FM-011.V2

ANEXO No. 3: Oficio de la interventoría a EMCALI sobre el plazo de instalación de las Zonas Wifi

A continuación, se encuentran las respuestas a las preguntas realizadas por los Honorables Concejales durante el debate de control político convocado por la H.C. María Grace Figueroa Ruiz mediante radicado No. 201841730100308992 y realizado el 3 de abril de 2018, las cuales no pudieron responderse durante la sesión plenaria.

Pregunta 1: H.C. María Grace Figueroa - Solicita remitir el convenio y sus anexos.

Respuesta 1: Véase Anexo No.1 y Anexo No. 2 del presente documento.

Pregunta 2: H.C. María Grace Figueroa - ¿Por qué el convenio fue firmado el 31 de octubre a pesar de que las vigencias futuras fueron aprobadas en mayo? ¿Por qué la demora?

Respuesta 2: Al ser un convenio interadministrativo tripartita dependíamos no solo de nuestra gestión como Administración Municipal, sino también de la gestión de las demás partes involucradas; de esta manera, aunque de nuestra parte se gestionaron todos los documentos requeridos, fue necesario esperar que las otras entidades llevarán a cabo sus propios procesos.

La última entidad en enviar la totalidad de la documentación fue el Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones "MINTIC", el cual debía gestionar el presupuesto y las vigencias futuras. En este sentido, cabe aclarar que el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017 fue modificado mediante la Ley 1837 del 30 de junio de 2017, a partir de dicha aprobación, fue necesario que el MINTIC gestionará en las instancias nacionales la modificación de sus vigencias futuras para el proyecto. Adicionalmente, hubo cambio de Secretario General en el MINTIC, lo cual retrasó la entrega de la documentación requerida para la firma del convenio. Es por esto que se firma el acta de inicio el 31 de octubre del 2017 (Véase Anexo No.2).

Pregunta 3: H.C. María Grace Figueroa - ¿Por qué la instalación de las zonas fue en este orden? Instalación de 5 zonas (16 de marzo), instalación de 34 zonas (20 de marzo) e instalación de 37 zonas (3 de abril).

Respuesta 3: La etapa de planeación y pre-alistamiento de obra tomó alrededor de 5 meses como se manifiesta en los dos primeros informes enviados al Concejo, por lo que la instalación inició en marzo de 2018. Las únicas zonas que quedaron sin aprobar fueron las últimas 5 que se tuvieron que cambiar, debido a que al momento de implementar, se encontraron fallas en el proceso, que impedían que se usarán los espacios públicos que se habían seleccionado para el proyecto.

Ahora bien, el proyecto pide instalar 5 zonas primero como piloto para ver el comportamiento técnico de los dispositivos a la intemperie y así instalar los siguientes con mayor certeza de calibración. Al recoger las experiencias de este piloto se procede a la instalación del resto de zonas en 3 etapas, por motivos de optimización de recursos y personal, sino se tendrían que contratar demasiadas personas al mismo tiempo, y en particular para este tipo de trabajos no hay tanta disponibilidad de personal con las habilidades requeridas por el proyecto.

Pregunta 4: H.C. Roberto Rodríguez - Indaga sobre las características de cada zona ¿El aporte de EMCALI es de solo 10 Megabytes (Mb)?

Respuesta 4: Debido a que desde MINTIC se abrió el proceso para que los diferentes operadores del país pudieran participar en la instalación de zonas Wi-Fi, el proyecto de la ciudad de Cali, llevó a EMCALI, a participar de manera competitiva con la ventaja de ofrecer 10 Mb adicionales de canal disponible para la navegación de los usuarios, es decir, un total de 30 Mb, mientras otros operadores se le limitaron a ofrecer el mínimo establecido en el anexo técnico (20 Mb).

Dentro del proyecto "Zonas Wifi gratis para la gente" impulsado a nivel nacional se estipularon como mínimo 20 Mb dedicadas, es decir que en todos los municipios del país se cuenta con esta velocidad. A diferencia de lo anterior, el municipio de Santiago de Cali, buscando un mejor servicio ofrece una velocidad de 30 Mb dedicados.

Esos 10 Mb adicionales son los que en el convenio aparecen como el aporte de EMCALI.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Adicional a la velocidad de navegación, cabe mencionar que otra de las principales características de estas zonas es la concurrencia, es decir, cuántos usuarios pueden conectarse al mismo tiempo, para este indicador el mínimo requerido son 200 usuarios en simultáneo, con excelente calidad; sin embargo, la capacidad de conectividad puede ser mayor dependiendo de las descargas que estén realizando los equipos en ese momento.

Pregunta 5: H.C. Carlos Andrés Arias - ¿Por qué cambiaron las 40 zonas?

Respuesta 5: Como se puede consultar en detalle en los primeros 2 informes enviados al Concejo, la razón para el cambio de zonas fue por la inviabilidad técnica o jurídica que presentaron algunas de ellas; en este sentido, sin los permisos requeridos no se podían instalar.

Los permisos requeridos fueron en cada caso involucraron a:

- Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Territorial
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales
- EMCALI (Disponibilidad de fibra óptica)
- Secretaría del Deporte (en el caso de los polideportivos)
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (según las condiciones mínimas expuestas en el anexo técnico)

Pregunta 6: H.C. Henry Peláez - ¿Por qué tan largo el convenio? ¿Van a estar todas las zonas en julio?

Respuesta 6: Este es un proyecto de alta tecnología y complejidad, lo cual requiere una extensa planeación, para luego ser instaladas las zonas adecuadamente. Si bien, a la fecha todas las zonas se encuentran totalmente instaladas y aprobadas por la interventoría, es decir que la etapa de instalaciones físicas ha culminado, el convenio continúa con la etapa de apropiación y promoción de las zonas y culminará con su respectivo mantenimiento.

Pregunta 7: H.C. Audry Toro - ¿Por qué los informes enviados por DATIC y EMCALI son distintos?

Respuesta 7: La diferencia de los informes obedece a la fecha de cada uno, de forma que el de EMCALI fue enviado el 16 de marzo y el de DATIC fue enviado el 20 de marzo, dándose la casualidad que durante esa semana

teníamos visita de la interventoría, en la cual fueron aprobadas muchas zonas, cifra que no se alcanzó a reportar en el informe de EMCALI, pero si en el de DATIC.

Pregunta 8: H.C. Audry Toro - ¿En qué fecha fueron aprobadas las zonas? y ¿Cuál era su plazo máximo de instalación?

Respuesta 8: Se aprobaron técnicamente en Fase 1, las últimas 3 zonas el 27 de Marzo del 2018 y el plazo máximo de entrega es 27 de junio del 2018, a partir de aprobación técnica se tienen 90 días para instalar, sin embargo el trabajo en su totalidad terminó la última semana del mes de Mayo. A continuación se muestra la tabla de cronograma del convenio y la carta de interventoría donde indica la fecha de aprobación de las últimas 3 zonas Wi-Fi, en Fase 1.

Tabla 1- Cronograma establecido para menos de 100 Zonas WiFi

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1.	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del
		Plan de Promoción y apropiación	
		Plan de Mantenimiento	
2.		Plan de Instalación	acta de inicio del Contrato/Convenio.
		Entrega de los Estudios de Campo al cien (100%) de las Zonas WiFi.	Hasta 60 días calendario contados a partir que el MINTIC confirme al Operador la ubicación de la Zona WiFi.
3.	Fase 2: Instalación	Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Hasta 90 días calendario contados a partir que el MINTIC confirme al Operador la ubicación de la Zona WiFi.
		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 100% de las Zonas WiFi.	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi. Se entiende como entrega el aviso por parte del Operador a Interventoría de la terminación de los trabajos de instalación y que la zona ya puede iniciar proceso de aprobación de interventoría.
4.	Fase 3: Operación	Operación, mantenimiento, gestión, y actividades de promoción y apropiación del 100% de las Zonas WiFi.	Son los meses contados desde la aprobación por parte de la Interventoría de la instalación de las Zonas Wi-Fi y hasta la fecha de finalización del contrato/convenio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



Radicado No.: 20183280561761

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2018

ZWF-IZWIFI-EMCALI-00038-18

Señor
FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ E.
Gerente de Proyecto Implementación zonas WiFi Municipio de Cali
EMCALI EICE – ESP.
Avenida 2 Norte # 7N 45 Piso 11
Santiago de Cali

Asunto: Concepto Estudios de Campo 3 Zonas Convenio 889
Ref.: Convenio Interadministrativo 0889 de 2017.
Respuesta a correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018.

Respetados Señores:

Con comunicado ZWF-IZWIFI-EMCALI-00033-18 de fecha 8 de marzo de 2018, la Interventoría emitió concepto de NO APROBACIÓN a tres estudios de campo, para los cuales con correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018, el Operador entrega actualización de la información de estos para la verificación por parte de la Interventoría como se muestra en la siguiente tabla:

#	ID	Convenio/Contrato	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nombre del Sitio	Estado
1	7600110009	Convenio Cali - EMCALI 889-2017 (40 Zonas)	Valle del Cauca	Cali	CANCHA LOS AZULES	Aprobado
2	7600110028	Convenio Cali - EMCALI 889-2017 (40 Zonas)	Valle del Cauca	Cali	POLIDEPORTIVO LOS ALMENDROS	Aprobado
3	7600110031	Convenio Cali - EMCALI 889-2017 (40 Zonas)	Valle del Cauca	Cali	PARQUE YO AMO A SILOE	Aprobado

A continuación se presenta el resultado de la validación realizada por la interventoría de la información entregada:

1. Revisado los estudios de campo, y de acuerdo a lo establecido en el numeral "2.11.2 APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN" del Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo 0889 de 2017, la Interventoría emite el concepto de APROBACIÓN de los tres (3) estudios de campo listados anteriormente.



Radicado No.: 20183280561761

Se anexa a la presente comunicación la verificación adelantada por la Interventoría en el formato GT-FO-11 LISTA DE VERIFICACIÓN ESTUDIOS DE CAMPO V.1 de cada una de las Zonas Wifi.

Atentamente,


FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGÁN
Director General de Interventoría

Anexos: lo anunciado en un CD

Copia: Dra. Claudia Angélica Ramírez - Coordinadora de Proyectos Regionales, Dirección de Promoción de TIC - MinTIC, Dr. Maurice Armitage - Alcalde de Santiago de Cali.

Elaboró: LER
Revisó: JMD
Aprobó: AS



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

**ANEXOS NO.4 : Oficios de remisión de los informes enviados al concejo municipal
de Santiago de Cali**



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741340100001394
Fecha: 15-08-2017
TRD: 4134.010 10.1.392.0001394
Rad. Peque. 201741340100001394

TANIA FERNANDA SÁNCHEZ
Presidente Concejo de Cali
Avenida 2N 10N 65 CAM

**CONCEJO
SANTIAGO DE CALI**
Dirección Municipal

No. Registro: 117324
No. Radicado: 2078

Destino: Secretaría General
Solicitante: OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
DIRECTOR
Fecha Registro: 24/08/2017 04:43 pm
Anexos: 25
Usuario Rad. ca.: PAOLA ANDREA
ARROYO GONZALEZ

Asunto: Remisión primer informe trimestral Proyecto Wifi – artículo 3 acuerdo municipal
0414 de 2017.

Cordial saludo,

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 3 del acuerdo municipal
número 0414 de 2017, adjunto al presente remito primer informe trimestral del proyecto
"implementación de zonas de espacio público con accesibilidad a internet en el
Municipio de Santiago de Cali".

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
Director-DATIC

Proyecto: Lorena Valencia – Comunitaria
Revisó: Esteban Oliveros Mantiva – Subdirector de Información Digital
Ejecutor: Liliana Moreno Caraballo – Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal, CAM Plataforma Piso 2 Teléfono: 3981306 Ext. 1553
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741340100002111
Fecha: 2017-12-18
TRD: 4134.010.21.475.000211
Rad. Padre: 201741340100002111



No. Registro: 115436
No. Radicado: 8134

TANIA FERNANDA SÁNCHEZ
Presidente del Concejo de Cali
Av. 2N #10N-65 CAM

Destino: Secretaría Central
Solicitante: OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA,
DIRECCIÓN
Fecha Registro: 2017-12-20 11:44 am
Anexo: 45
Usuario Publico: PAGLA ANDREA
ARROYO DÍAZ

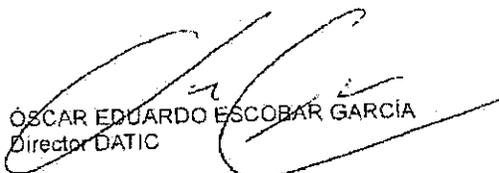


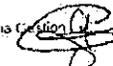
Asunto: Remisión segundo informe trimestral Proyecto Wi-Fi – artículo 3 acuerdo Municipal 0414 de 2017.

Cordial saludo,

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 3 del Acuerdo Municipal número 0414 de 2017, adjunto al presente segundo informe trimestral del proyecto "Implementación de Zonas en espacio público con accesibilidad a internet en el Municipio de Santiago de Cali".

Atentamente,


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
Director DATIC

Proyandí Lorena Valencia D.L. Contadora DATIC
Revisó: Gilbert Steven Urbano Garcia - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión 

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 2 Teléfono:
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CARLOS HERNAN RODRÍGUEZ
 Presidente del Concejo de Cali
 Av. 2N#10N-65 CAM



No. Registro: 108989
 No. Radicacion: 752

Destino: Mesa Directiva
 Solicitante: OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
 DIRECCION
 Fecha Registro: 07/02/2018 09:03:43 am
 Anexos: 6
 Usuario Radicador: PABLO ANDREA ARROYO CHICALA

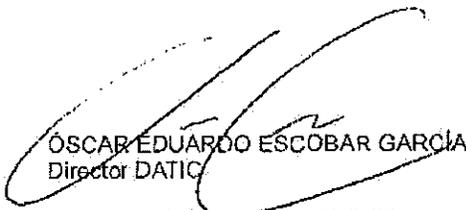


Asunto: Remisión tercer informe trimestral Proyecto Wi-Fi – artículo 3 Municipal 0414 de 2017

Cordial saludo,

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 3 del Acuerdo Municipal número 0414 de 2017, adjunto al presente tercer informe trimestral del proyecto "Implementación de zonas en espacio público con accesibilidad a internet en el Municipio de Santiago de Cali".

Atentamente,


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
 Director DATIG

Proyectó: Lorena Valencia Gil – Contratista DATIG
 Revisó: Esteban Oliveros – Subdirector de Innovación Digital

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>

Centro Administrativo Municipal CAM, Plataforma 2, Piso 2, Teléfono: 6677400 Fax 8855311, Cali, Valle del Cauca-Colombia
www.cali.gov.co